

-c-

Guatemala

Guatemala

EXP 1000

~~ca. de 19 de Abril de 1813~~

Archivese.

El Capitan general de Guatemala en carta de 9 de Octubre ultimo, da cuenta que el 24 de Septiembre anterior se publico solemnemente en aquella capital la constitucion politica de la monarquia hispanola, asistiendo a tan augusto acto todas las autoridades, el vecindario, jefes, corporaciones y tropas, habiendo prestado sucesivamente por todo el suvimento correspondiente. Y sin perjuicio de remitir oportunamente los testimonios de estos actos conforme a lo mandado

dicho, atendiendo al efecto de dirigir, en el soberano decreto de 18 de Octubre de 1812, ha dirigido el exemplar adjunto de la gaceta de aquella ciudad del 2 de Octubre de

do. año numero 280, en que se
hace una descripción exacta y pro-
gresiva de ellos.

El cel. A. etenobusto electo obispo de
Guatemala en oficio de Bo de Seti-
embre dice, entre otras cosas, "que
,, deseando dar el mas puntual y r
,, pronto cumplimiento a todo lo de-
,, cretado por S. cel; circulo al instante
,, una orden y exhortacion a todos
,, los parrocos y sacerdotes de la diocesi
,, para que contribuyesen con el mayor
,, esmero a fin de que la publicacion
,, y juramento de la constitucion se
,, hicieren con la mayor solemnidad
,, y regocijo en todos los pueblos, dando
,, ellos el primer exemplo de obedien-
,, cia, fidelidad y reconocimiento; e
,, nistruyendo a sus feligreses para

“que aprecien esta obra immortal del
congreso soberano, la veneren, y
observen fiel y literalmente.”

Y despues de hacer presente que
presto el 26 de dho. mes el juramento
a la Constitucion, bajo la formula
prevista por S. C. L., y que lo recibio
de los dignidades, canonigos y capi-
llanes de aquella metropolitana, a
los individuos al seminario conciliar
y del colegio de Ynfantes, y de haber
celebrado o pontifical; anade: “con-
chuida la misa subi al pulpito e
hice una exhortacion de mas de
media hora al numero concursado,
en que procure manifestar el bene-
ficio tan grande que el cielo nos ha
dispensado, comunicando sus luces
soberanas a los representantes y

„padres de la Patria española, una
„mismá en ambos extremos, para
„que concluyesen y sancionasen
„una obra en que tanto brillan el
„amor y respeto á la pura y
„nuestra divina religión, la equidad
„y justicia hermanada con la sabi-
„doria mas profunda, y el decho y
„medios mas efficaces de proporcionar
„y afianzar la prosperidad y gloria
„de la nación, la obediencia de
„las leyes, y el amor y fidelidad
„a nuestro suspirado Rey el Sr. D.
„Fernando reprimido y a sus legítimos
„sucesores.”

„Procure en dicho sermon desa-
„hogar los más nobles sentimientos de
„gratitud, regocijo y veneración”

„de que estaba penetrado, comunican
„dolo á mis oyentes, que salieron del
„templo llenos de sagrado entusiasmo,
„alabando y bendiciendo la consi-
„tucion politica de nuestra Monar-
„quia española.”

De orden a la Regencia del
Reyno lo traido a Q. S. para noti-
cia de S. C. L. interin llegau y re-
mito a Q. S. lo testimonio correspon-
diente; acompañando ahora el
unico que ha venido, y ha sido
dirigido por el alcalde mayor de
Solola', en la misma provincia,
relativo a haberse publicado y firma-
do la constitucion por las autoridades
de aquella villa y los alcaldes y
ayuntamiento de Indios. Dio

que a V. S. muchos años.
Cádiz 16 de febrero de
1883.

Antonio Carrasco

Marie

Ses Secretarios o las Cortes gen. y例外の事例

GAZETA DEL GOBIERNO

DE GUATEMALA DEL VIERNES 2. DE OCTUBRE

DE 1812.

GUATEMALA 28. de Septiembre.

La pompa y magestad con que se ha solemnizado en esta Capital el 24. del corriente la publicacion de la nueva Constitucion politica de la Monarquia Espanola, sancionada por las Cortes generales extraordinarias del reyno, será eternamente una de las mas hermosas perspectivas, que interesen la admiracion y la ternura, y uno de los quadros mas expresivos que exciten el entusiasmo y patriotismo. La magnificencia y la alegría han sido la marca gloriosa de este dia grande, que hará epoca en la historia de nuestra felicidad, y será justamente envidiado de las generaciones futuras. Ordenadas todas las cosas por el Excmo. Sr. D. José Bustamante y Guerra, Teniente general de la Real Armada, Capitan general y Presidente de este reyno, y previas esquelas de combite, se reunieron á las ocho de la mañana en el Real Palacio los Señores Ministros de la Audiencia, el M. N. y L. Ayuntamiento, el Subinspector general, Don Cesar Balbiani; Comandante de Artilleria Don José Mendez; Oficiales de esta arma y de otros cuerpos que no estaban en formacion, y una multitud lucida de personas distinguidas combidadas al intento; y puestos sobre las armas en la plaza mayor las tropas existentes en esta Ciudad, se dió principio al magestuoso paseo por la carrera ordinaria ricamente colgada de damascos que aumentaban con su lisongero color el placer y la alegría. Al salir S. E. del palacio presentó al publico la Constitucion, y las tropas presentaron las armas e hicieron una descarga general á que correspondió la salva de la artilleria que se hallaba colocada en la plaza vieja, y había estado anunciando con descargas de un cañonazo de diez en diez minutos desde las 4. de la mañana la solemnidad de este dia. Abria la marcha del paseo un destacamento de caballeria, al que seguian las justicias de los pueblos de indios festejando con sus insignias y musicas sencillas este glorioso trofeo de nuestra amada patria; en seguida iba la numerosa, y lucidissima comitiva compuesta de los respetables Parrocos, Prelados Regulares, algunos Señores

ñores Canonigos de esta Santa Metropolitana Iglesia, sujetos distinguidos, y Señores oficiales militares arriba nombrados. Despues el M. N. y L. Ayuntamiento, y el cuerpo de la Audiencia, cuyo centro ocupaba el Excmo. Sr. Presidente, llevando en su mano el libro de la Constitucion: cerraba esta marcha el batallon del fijo veterano precedido de su coronel el Sr. D. Feliz Lagraba: las compagnias de voluntarios distinguidos de FERNANDO VII: y el de milicias disciplinadas que tambien llevaba á su frente á su coronel el Excmo. Señor Consejero de estado D. José Ayzinena. La presencia de tan brillante acompañamiento, el aire magestuoso de su marcha, la alegría que se veia gravada en sus rostros, la afluencia y alborozo de las gentes, el adorno de las casas, el repique general de campanas, el estruendo de la artilleria, y la grata armonia de las musicas militares, producian un conjunto grandioso, un quadro sublime, que arrebataba los animos y sacaba lagrimas de ternura á los ojos.

Al llegar á la plaza, subieron todos los del acompañamiento al magnifico y espacioso tablado, que estaba preparado y en cuyo frente se hallaba colocado bajo de dosel el retrato de nuestro augusto monarca el Sr. D. FERNANDO VII, y colocados en sus asientos el Excmo. Sr. Presidente delante del dosel, los Señores Ministros de la Audiencia á su derecha, el M. N. y L. Ayuntamiento á la izquierda, y los demas indistintamente, se leyó en alta voz por tres escribanos sucesivamente toda la Constitucion, y al concluir la invocacion de Dios todo poderoso Padre, Hijo, y Espiritu Santo, autor y supremo legislador de la Sociedad: las tropas hicieron una descarga general, siendo cosa bien digna de admirarse, que sin embargo de que el concurso era muy numeroso, no se oyó durante la lectura el menor ruido, ni se notó el menor indicio de disgusto, ni aun de cansancio. Mas parecia un acto religioso que una ceremonia civil.

Concluida la publicacion, las tropas y artilleria repitieron las descargas. y el M. N. y L. Ayuntamiento arrojó desde el tablado las monedas, que al intento habia acuñado, y en las que se manifiesta no solo su generosa lealtad, sino el delicado gusto, que le animó en su invencion. Presenta esta en una faz de la moneda un libro abierto, rodeado de resplandores, y en sus fojas este epigrafe: *Justicia; equidad;* en su circunferencia se lee *= por la constitucion politica de las españas.* En el reverso, cuyo centro ocupa el

escudo de armas de la Ciudad , se lee esta inscripcion = la Ciudad de Guatemala 24. de Septiembre.

La misma comitiva que asistio à tan plausible y delicioso espectaculo, acompañó al Exmo. S. Presidente á su Palacio de donde despues de haber felicitado tan dichoso dia, se despidieron con regocijo y satisfaccion indecible. Todo este dia fue de jubilo universal y por la noche se aumentó con iluminacion y musicas que electrizaban el espíritu,

Al siguiente el Exmo. Sr. Presidente prestó en pleno acuerdo el juramento solemne prescrito por las Córtes generales, y habiéndole tomado igual á los Sres. Ministros de la Audiencia , se dirigió con la numerosa comitiva , que asistió al paseo y publicacion , á la Santa Iglesia Catedral , donde se cantó un solemnisimo *Te Deum*; y la misa de accion de gracias , en la que el Ilmo. Sr. D. Fr. Ramon Casaus , Obispó de Rosen , y Arzobispo electo de Guatemala hizo un eloquenterísimo discurso análogo á las circunstancias , y lleno de la profunda erudicion , zelo pastoral , y unción patriotica , que caracteriza á este sabio y digno Prelado.

*Celebración de
Pontifical e*

Entre tanto, se hacian iguales demonstraciones y juramento en la Real y Pontifícia Universidad de S. Carlos , y Comunidades religiosas, resonando en todos los templos dulces canticos de gracias al Dios todo poderoso , que tan visiblemente se ha dignado ilustrar á los Padres de nuestra patria para la formacion de tan precioso codigo.

El 26. prestaron su juramento de fidelidad y ovedien-
cia á la Constitucion los jefes y empleados en rentas , correos,
y casa de moneda. Y el 27. fue igualmente jurada con entu-
ciismo de alegría por el Sr. coronel del fijo veterano , sus ofi-
ciales , y soldados , y por el batallón de milicias disciplinadas
en la forma de ordenanza , y orden establecido por las Córtes.
Así ha quedado radicada en los ánimos de estos fidelismos ha-
bitantes la grande obra de nuestro congreso , y así ha sido
celebrado este dulce monumento de la liberalidad , y justicia por
cuya observancia derramará todo buen español la sangre de sus
venas.

*La Regencia del Reyno se ha servido dirigirme el Decreto
que sigue:*

Don FERNANDO VII. por la gracia de Dios y de la Cons-
titucion de la Monarquía Española . Rey de las Españas, y en

30º Su ausencia y causividad la Regencia del Reyno nombrada por las Cortes generales y extraordinarias á todos los que las presentes viéren y entendieren, SABED: Que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes generales y extraordinarias, deseando señalar el plausible dia de la publicacion de la Constitucion politica de la Monarquia con un acto de clemencia nacional, correspondiente á tan noble suceso, han venido en decretar y decretan un indulto general en favor de los subditos españoles que se hayan hecho reos de delitos, cuyas penas pueden remitirse con tan señalado motivo, en los terminos siguientes:

1º. El presente indulto, ademas de los casos que comprenden las leyes y los Indultos publicados anteriormente en la coronacion de los Reyes, se extiende á los reos de contrabando por extraccion ó importacion de efectos prohibidos, ó venta de los estancados.

2º. Se remitiran las penas pecuniarias correspondientes al fisco y denunciador por los delitos no exceptuados.

3º. Comprende el Indulto á los fugitivos ausentes y acusados de contumacia, quienes en el termino de seis meses, estando dentro el reyno, y de un año si estan fuera, contado desde la publicacion, deberán presentarse ante qualesquiera Juntas, para que dando cuenta á los Tribunales respectivos hagan la declaracion correspondiente.

4º. Los reos de delitos no exceptuados que esten en las provincias ocupadas por el enemigo, y ocurrieren pasado el termino ante una autoridad legitima, exponiendo que no les fué posible hacerlo antes, gozarán del Indulto si el Juez halla fundada su alegacion.

5º. Los Tribunales supremos, las Audiencias, los Jueces de Letras, los Alcaldes y demas Autoridades á quienes se circulare este Decreto por el metodo establecido en la constitucion, incluirán en las listas respectivas, de que habla la misma, las notas correspondientes de las personas indultadas.

6º. Queriendo las Cortes que este Indulto no solo comprenda á todos los súbditos del Reyno no militares sino tambien á los Eclesiasticos seculares y Regulares, se comunicará á los MM. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Prelados de las Ordenes, los de territorios exentos, los Regulares y de qualquiera clase que sean.

7º. Los reos que se hallaren en camino para cumplir sus condenas, pero sin haber llegado á la caza de sus destinos, serán comprendidos en este Indulto.

8º. Se declara que la ampliacion dada al presente Indulto no debe servir de exemplar ni regla para otros casos. Es una especial gracia concedida por la publicacion de la Constitucion, y atendido el extraordinario concurso de circunstancias. Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular.—José Miguel Guridi Alcocér, Presidente.—Joaquin Diaz Caneja, Diputado Secretario.—José de Torres y Machi, Diputado Secretario.—Dado en Cadiz á 25. de Mayo de 1812.—A la Regencia del Reyno.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gafes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiasticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden, hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes.—Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Joaquín de Mosquera y Figueroa, Presidente.—Juan María Villavicencio.—Ignacio Rodriguez de Rivas, —El Conde del Abisbal.—En Cadiz á 26. de Mayo de 1812.—A D. Ignacio de la Pezuela.

Por el Sr. Secretario interino de Estado y del Despacho de la Guerra se ha circulado con fecha de 25. de Mayo ultimo la orden siguiente.

La Regencia del reyno se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

„D. FERNANDO VII. por la gracia de Dios y por la constitucion de la Monarquia Espanola, Rey de las Espanas y en su ausencia, y cautividad la Regencia del reyno, nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieron y entendieren. Sabed: Que las Cortes han decretado lo siguiente.

Las Cortes generales y extraordinarias deseando señalar el plausible dia de la publicacion de la constitucion Politica de la Monarquia con un acto de clemencia Nacional, correspondiente á tan notable suceso, han venido en decretar y decretan un Indulto general para todos los reos militares del Exercito y Armada, y demas personas que gozan del

fuero de guerra en todos los dominios Espanoles en los terminos siguientes. *Articulo 1.* Aunque las Cortes miran la desercion como uno de los crímenes mas graves en las presentes circunstancias; atendiendo sin embargo á tan plausible motivo, han venido en declarar que los desertores y dispersos del Exercito y Armada que se presentaren á los Virreyes, Capitanes Generales, Gobernadores, y demás Jefes militares y Justicias en el termino de tres meses, si se hallaren en pueblos no ocupados por los enemigos, y si en pueblos que esten ocupados, en el de seis, contados desde el dia de la publicacion de este Indulto, sean comprendidos en él, y vuelvan á servir en sus propios Cuerpos, ú otros á que se les destine, el tiempo que falte de su empeño, sin nota en sus filiaciones por esta desercion, aunque sea de reincidencia, y si fueren sargentos ó cabos, sirvan tambien de soldados el tiempo que les faltaba de su empeño quando tomaron sus ginetas ó esquadras; á menos que su buena conducta sucesiva en las acciones de mayor riesgo los haga acreedores á ser restituidos á sus plazas, en cuyo caso quedarán sin la antigüedad anterior. *2.º* En el caso de que los soldados desertores ó dispersos que vengan de pais ocupado por el enemigo hubiesen tomado partido con él sufrirán quatro años de recargo en los regimientos á que se les destine; pero sino habiendo desertado hubieren tomado partido el recargo será solo de dos años, pudiendo ser habilitados los cabos y sargentos del modo que queda dicho en el articulo precedente. *3.º* Los generales en Jefe de los Ejercitos podrán conceder á los cabos y sargentos que sin ser desertores vinieren á presentarse de pais ocupado por los enemigos, aunque hayan estido á su servicio, la conservacion de sus esquadras ó ginetas, siempre que hicieren ademas tales servicios, ó concurrieren en su presentacion tales circunstancias que se hagan acreedores á ésta gracia en cuya dispensacion se deberá proceder con la circunspección conveniente. *4.º* Los Oficiales que se hubiesen casado sin Real permiso, siempre que en las mugeres concurran las circunstancias correspondientes, gozarán de éste indulto con la calidad de que hayan de delatarse á sus respectivos Jefes á la publicacion de él, quedando las mugeres e hijos de los que al tiempo de sus matrimonios se hallaban con la

graduacion de Capitan, y los del Ministerio de Guerra y Marina con el sueldo de quarenta escudos mensuales . con derecho á los beneficios del Monte Pio militar : observandose en este caso lo prevenido en el art. 19. del cap. 8º. del reglamento del mismo Monte que actualmente rige ; pero no asi las de aquellos que hubiesen efectuado sus casamientos cumplidos los sesenta años , ó en la clase de subalterno , ó con el sueldo menor de quarenta escudos , á no morir sus maridos en funcion de guerra ; y para formalizar este Indulto remitirán los Virreyes , y Capitanes generales en los dominios de ultramar , y en la Peninsula los Subinspectores y demas gefes militares al ministerio de la guerra relaciones duplicadas con distincion de cuerpos , de los oficiales que se hayan casado sin licencia á quienes alcance ésta gracia con expresion de sus nombres , graduacion actual , y la que tenian quando se casaron , y las circunstancias de las mujeres acompañando asi mismo las fees de casamiento legalizadas , y copias de los Despachos con igual requisito de los empleos ó grados que tenian los oficiales al tiempo de celebrar sus matrimonios . Comprehendese en éste articulo el Cuerpo de pilotos de la armada , como tambien á los militares que despues de obtenida la Real licencia , ó sin ella hubiesen contraido matrimonio faltando la concurrencia de sus propios capellanes castrenses . 5º. Comprehendese en este Indulto los oficiales del exercito y armada fuera de los casos de infidencia . 6º. Serán comprendidos ademas en este Indulto general , todos los delitos , tanto militares , como comunes , exceptuando los que á continuacion se especifican . 7º. No podrán gozar de éste Indulto los reos de crimen de lesa Magestad divina y humana , los espías y demas delitos de Infidencia , los de alevosia , de homicidio de Sacerdote , de delito de monedero falso , é incendiario , de blasfemia , de sodomía , de rapto , de violacion , de cohecho y barateria , de falsedad , de resistencia á la Justicia , y el de mala versacion de la hacienda publica . 8º. Tampoco podrán gozarle los que hubieren cometido delitos en que haya parte agravada , aunque se haya procedido de oficio , á no ser que preceda el perdon de la parte ; ni menos los que hubiesen cometido delitos en que haya intereses ó pena pecuniaria , sin que preceda la satisfaccion ó perdon de la parte , aunque si deberá valer éste indulto por el interes ó pena correspondiente al Fisco , y aun al denunciador . 9º. Para que puedan

ser comprendidos en éste Indulto han de haberse cometido los delitos antes de su publicacion , quedando de consiguiente excluidos de él los que se hubieren cometido despues, debiendo gozarle los que se hallen presos en los Cuerpos y en las Carceles de los pueblos aunque estén sentenciados á pena capital , á presidios ú obras publicas , con tal que no hayan llegado á las caxas de sus destinos , y con tal que no hayan sido condenados por los delitos que quedan exceptuados. 10. Así mismo será extensivo este Indulto á los reos que estén fugitivos , ausentes, y rebeldes , señalandoles el termino de seis meses á los que estubiesen dentro de las Españias , y el de un año á los que se hallasen fuera del territorio Español , para que puedan presentarse ante qualesquiera Justicias , las cuales deberán dar cuenta á los Capitanes generales , Gobernadores ó Gefes militares mas inmediatos , los que deberán dar aviso al Tribunal especial de guerra y marina para que proceda á la declaracion del Indulto , pidiendo á este efecto las causas á los Juzgados de las Capitanías generales ú otros militares donde pendiesen , y si fuese en los dominios de Ultramar , se avisará á los Virreyes y Capitanes generales para que procedan á la declaracion del Indulto en los terminos prevenidos. Lo tendrá entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento , y lo hará imprimir , publicar y circular = José Miguel Guridi , Aleocer , Presidente.— Joaquin Diaz Caneja , Diputado Secretario.— José de Torres y Machi , Diputado Secretario.— Dado en Cadiz á 25. de Mayo de 1812. A la Regencia del reyno.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales ; Justicias , Gefes , Gobernadores y demas autoridades asi civiles como militares y eclesiasticas de qualesquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar , cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento , y dispondreis se imprima , publique y circule. = Joaquín de Mosquera y Figueroa , Presidente.— Juan Villavicencio , = Ignacio Rodriguez de Rivas = El Conde del Abisbal. En Cadiz á 25. de Mayo de 1812. —A D. José Maria de Carbajal.—

Lo inserto á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.

Dios gue, á V. muchos años. Guatemala 12. de Septiembre de 1812.

Enviado por el Sr. D. José María de Carbajal, diputado por la Provincia de Guatemala, a la Asamblea Nacional Constituyente de 1812.

Guatemala

El Ayuntamiento

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



En Guatemala á veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos doce, Congregados en la Sala Capitular los Señores de este M. Ayuntamiento, q. subscriben á efecto de prestar, organizar lo acordado, el juramento a la Constitución política de la Monarquía, con arreglo a lo precedido por el Sobrecargo Congreso Nacional en el artículo 3º de su Decreto de diez y seis de Julio ultimo; procedieron a veinticuatro, y lo hicieron primera vez los Señores Alcaldes, y despues los Señores Regidores, de dos en dos, puestos de rodillas, q. consta mano derecha sobre los Santos Evangelios, q. se colocaron en la mesa principal al pie de un Crucifijo, en esta forma: Yo el Secretario Escrivano Margon pregunto a los Señores Alcaldes =

q^{ue} fuesen guardas q^{ue} haren guardia
en la Convención Político de la
Monarquía Española, encie-
rrada por las Cortes generales
y extraordinarias de salvación,
y su fiel al Rey? = a lo que
respondieron si sí = En se-
guidas tuvo la misma pregunta
ta a los Señores Regidores y
Síndico, por su orden, iniciando
la clausura = y fueron guardadas
y todos respondieron igualmen-
te = sí sí = Luego recibi el pro-
pio juramento al Escritario
Público del Juzgado 2º Don Jo-
se García Zelaya, y a la Portera
Almude de la Corte, y otras de-
pendientes; habiendo yo, pue-
ndo por parte del citado Escritario
del Juzgado 2º = A continuación pue-
sedió la lectura del Decreto si-
niera mencionado, y de la orden
de la Regencia del Reino co-
nquistada por el Señor Don

Ignacio de la Peñuela, secretario
jefe del Ministerio de Gracia
y Justicia, en su perfecta diccion del
propio cargo; no habiendose
repetido la del teatro de la Cons-
titucion, por quanto este M. N.

Aguntamiento la copia publicar
el dia veinte y cuatro del corriente
y los Señores se hallare
bien informados de su contenido:
Se realizo el mismo acto a puer-
ta abierta y a presencia de

algunos vecinos que asistieron:

y se concluyo, firmando los Se-
ñores con su amigo, y el referido D.

José García Zelaya: todo lo que

Certificó = José Mariano Domínguez

José del Barrio = Esteban Gómez

Palomo = Gregorio de Ovieda =

Juan Brantito de Villanueva =

Juan Juanco Faboda = Juan Pérez

y Font = Esteban José Antonio Villaga =

Juanco Pacheco y Bustos = Julián

Bustos = José Ignacio Palomo =

José García Zelaya = José

Juanico de Ondava =



Un quartillo.

SELLO QVARTO. VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



Opia pura. Secret. del Gob. de
Guatemala. a fha. no vero —
José María de Gravolla

Opia
C.B.

Guatemala

Cartas de sus vecinos en el año de 1821
y 1822 con su descripción de la villa de Guatemala

Sus vecinos en Quetzaltenango.

Hermanos Sánchez Pérez

Padres de Juan Francisco Pérez

Padre de Juan Francisco Pérez

Comisión



SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.



En Guatemala a ciuite y nacio de
Septiembre de mil ochocientos doce estando
formado en su sala el Ilustre Colegio de
Abogados de esta Real Audiencia por haber
lo convocado el Señor Doctor D. Juan
Fidalgo del consejo de Villanueva su oy-
don honorario etjente fiscal del oceano y Ju-
zgadal y Decano del mismo Cuerpo con asis-
tencia del Señor Regente Don José Benar-
do de la Torre quien es Director del mismo Cole-
gio y Concionario por el Excelentissimo Se-
ñor Presidente para que en sus maitos presentares
en todos lo Juzgados el juramento de ciudad
la constitucion politica de la Alcmarquia Espan-
ola; se dio principio a su lectura por mi el
Secretario, y se continuo su ejecucion por
los doctores Leonidas Horta Concha y Enri-
qued de Freyre en el juzgado sobre la Cruz, y los
Santos Evangelios caso la formula preconizada
en el Real Decreto de diez y ocho de Mayo del
mismo año, en que se prometia desquiar al
Dios y por los Santos Evangelios quedar la con-
stitucion politica de la Alcmarquia Espanola, say-
cionada por los Corres Generales y extraordinario
s de la Nacion y ser puestas al Rey. Los hizieron
el mismo Señor Regente estando lineados los q.
juntaban y contesto cada uno a suyo. Concluid
este acto pasaron a la Capilla del Tribunal de
la Real Audiencia todo los Juzgados del Colegio,
acompañando al Señor Regente, y alli se celebro

33

ESTA DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN LA BIBLIOTECA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS DE ESPAÑA

Misa de la Santa Separación después de este
acto el Señor Presidente declaró la constitución
en la sala todo lo dictado por el Señor Decano
del Colegio, manifestando a los concurrentes que
siendo los Abogados tan interesados en la obedi-
cencia de una constitución que asimira la felici-
dad de todo español, poniendo a los que tienen
la dicha de rito; a salvo del despotismo, y que
pertenezcan a la cattiva dela pruebandencia to-
de el influjo en el orden de que la havia des-
pues la arbitrariedad, ha considerado dicho
Señor Ministro durante por una de sus mas sa-
cadas obligaciones recomendari a todos los Señor-
do que se hallan presentes la puntual obedi-
cencia dela expirada constitución. Que havi-
endo tenido todos el placer de quitar enido
de la lectura científica de un Código que cauce
de semejante y que aventaja a las otras in-
sabias Naciones en todas edades, corresponde
que los Estados sean los principios que concuerren
a inspirar su cumplimiento con el ejemplo,
y por los medios de que abunda la profesión de
la abogacía. Que siendo admirable la profun-
da sabiduría que en todo y cada uno de sus
artículos descubre la constitución, se señala-
damente los que respectan a la recta y pronta
administración de justicia en los Tribunales.
y Juzgados de la Ilonacquia, siendo en los
profesores del derecho una parte tan esencial
de la conservación del Estado, sacriñendose
que hallan de ser jueces Estados los que ad-
ministren justicia en las Cáceras de Cartagena:
deben con mayor entusiasmo los Abogados cui-
dar de que directa, ni indirectamente se salte
a la obediencia dela constitución, que han
jurado. Que teniendo compilado con tanto
mecido y priscicio los fundamentos de una
sociedad feliz, y armonizada en tan preciosos

Código el triunfo en lo mas noble de la justicia,
esto es en sostener la justicia y libertad del
Estado y de los Ciudadanos en sus defensas,
y en las decisiones, como errores, y como Juicio
no, no deben olvidar este grande beneficio los Abogados
para correspondido con las tareas utiles
de su Oficio, trávasan cada uno con el honor
y probidad, que acostumbran, y teniendo el lu-
tento necesario a fin de persuadir y demostrar
de todo modo, y por todo razonamiento que la sabia
constitucion, es en manantial de todos los bienes.
el que contestaron todos los Abogados acordando
muchas en su abuenas, y protestando dar el menor
derecho a tan importantes advertencias del
Señor Ilustrisimo Decano; Con lo qual se con-
cluyó esta acta, que firmó el Señor Pro-
 gente Protector del Colegio, el Señor Deca-
no, y los demás Undividus presentes, quedan-
do acordado compulsar testimonio de ella
para presentarlo al Excelentissimo Señor Presi-
dente por medio del Señor Comisionado =
José Bernardo de Asturias = Doctor Ma-
nuel Falguera = Decano = Doctor Juan dela
Cruz Alfonso = Licenciado José Mariano Ba-
tero = Licenciado José Mariano Jiménez = Li-
cenciado Pantaleón Frédéric dela Aguilera = Lic.
Frédéric Maruri = Licenciado Licencio Castillo =
Licenciado Antonio Nobile = Licenciado Pedro
Aroyave = Licenciado José Antonio Varela =
Doctor Mariano Mender = Licenciado Antonio
Rivera = Licenciado Calixto Coronado = Lic.
Francisco Xavier Rivera = Licenciado Juan
Francisco Aguilera = Doctor Alejandro
Díaz Cabeza de Vaca Secretario.

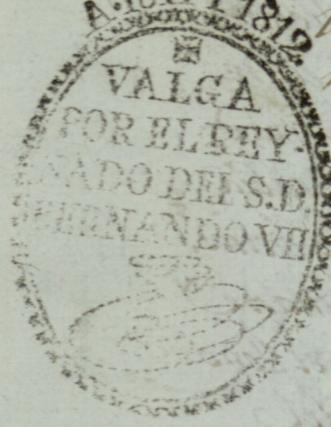
Concurda con su original que se halla al folio siete
del libro de actas que existe en el archivo de la Señ



Un cuartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTO
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

A 1811 Y 1812
VALGA
POR EL REY
DADO DEL S.D.
FERNANDO VII
actuaria de mi cargo, y lo hize sacar en virtud de
lo acordado, para los efectos que se expresan en la
misma acta. Guatemala y octubre primero de
mil ochocientos doce



Dor. Alejandro Diaz
Cabeza de Paca
Secº.

B

Hecho en la Real Casa de la Moneda de Sevilla
Por el Rey. La moneda impresa con su
seal o sello. De acuerdo con el valor de la moneda.

Guatemala)

La Universidad

En la Nueva Guat.^a a veinte y seis de Septiembre
de mil ochocientos doce. de llamamiento de su Sra.
el Soc^r. Rector Doctor D. José Simeón Cañas se pun-
taron a clausro pleno en el General mayor o
Capilla de esta Real y Pontificia Universidad
decentemente adornada para el efecto, los Seño-
res Doctores que abajo firman, habiendo sido
todos citados, por cedula ante diem. a consecuen-
cia de lo determinado en el clausro anterior con
el fin de dar su debido cumplimiento a la Real
Cedula de diez y ocho de Mayo de este año, en q.
se previene a este cuerpo se lea en el la Consti-
tucion politica de la Monarquia Espanola y se
jure su obediencia, y habiendose leido de verbis ad
verbam con los Decretos y Oficios que la a-
compañan se procedio al juramento, que tuvo su
Sra. el Soc^r. Rector, Sacerdotio Doctores, y Cursantes
de esta Real Universidad, segun las formulas pre-
venidas en el expreso Decreto; a saber teniendo su
Sra. el Soc^r. Rector las manos sobre los Soc^r. Evan-
gelios, Juro por Dios y por los mismos Soc^r. Evan-
gelios guardar y hacer guardar la Constitucion
politica de la Monarquia Espanola, Sancionadas
por las Cortes generales y extraordinarias de la
Nacion y ser fiel al Rey y los demás señores



Doctores, y Cursantes juraron en la formula corres-
pondiente guardarla &c. En el dia siguiente Do-
mingo veinte y siete de Septiembre congregados
su Señor el Socio Rector, y Señoras Doctores con las
iniquias de sus grados, como en el dia anterior,
en el general Mayor o Capilla de esta Real
Universidad, se celebro la Misa solemne de
accion de gracias por su Señor el Socio Rector
Se dijo por el Doctor Decano Fray Juan de Santa
Paz Ramirez el discurso o exortacion q. se
previene y concluido, se cantó el Te Deum
a cuyo acto asistieron tambien los cursan-
tes, y su Señor el Socio Rector, y Claustro pleno man-
do se sirque testimonio, por triplicado de esta acta
para remitir a la Provincia del Reyno por el
conducto del Socio Presidente como se
manda en la ciudad de ~~Cádiz~~, y firmaron de que
dijo fe = Doctor Don Jose Linoen de Cañas Rector =
D. Fray Juan de Sta. Paz Ramirez = D. Fray
Jose Antonio Goicochea = D. Fray Juan Ynfante =
D. Jose Bernardo Díquez = D. Fray Joaquin Figue-
roa = D. Buenaventura de Rosas = D. Fray Luis
Garcia = D. Diego Jose Basses = D. Crisanto Texa-
da = D. Jose Maria Alvarez = D. Fray Juan
Yndacoechea = Doctor Fray Luis Escot = Doctor

Alexandro Diaz Cabesa de Baca = Doctor Gray
Francisco Garcia Azuero = Doctor Pedro Ruiz de
Bustamante = Dr. Gray Manuel Ignacio Gon-
zales = Licdo. José Scapio Sanchez = Licenciado Fran-
cisco Rivera = Estevan Jose Perez Secretario.

Concuerda con el original q. C. está en el Libro de actas de esta Re-
al y Pontificia Universidad a fojas veinte y Siete vuelta y sigui-
ente, a que me remitió y la saqué en virtud de lo mandado para
el efecto que se expresa. Nueva Guatemala y Septiembre veinte
y nueve de mil ochocientos doce.

Eustaquio Pérez
520.

Guatemala

Alcaldes de Guatemala y cabildo

Q

Y

Z

En la Nueva Guatemala á veinte y seis
de Setiembre de mil ochocientas doce: Es-
tando en la Sala Capitular de esta Santa
Iglesia Metropolitana el Ilustrísimo y
Reverendísimo Señor Doctor y Maestro
Don Fray Ramon Casaus y Torres, Ar-
zobispo electo de dha. Santa Iglesia, y
Obispo de Rosén, y los Sres. Capitulares
Doctor Don Antonio Carbonell, Freddiano:
Doctor don Antonio Garcia, Chantre, Doctor
Don Bernardo Paron, Maestrescuela: Ba-
chiller Don Domingo Galisteo, Doctor y Maes-
tro Don Bernardo Martinez, Canoniigo
de Merced: Doctor Don Jose Valdes, Magis-
tral, y Doctor don Jose Maria Carrillo, elec-
to Canoniigo de Merced, citados con cedula ante
diem a efecto de obedecer y dar cumplimien-
to a la Real Cedula de diez y ocho de Marzo
de este año en la que se prescriben las forma-
lidades con que se ha de publicar la Constitu-
cion politica de la Monarquia Hispanola, y
la forma bajo la qual debe jurarse su cum-
plimiento y observancia: como tambien a los
Soberanos Decretos que la acompañan, y a
las Reales Ordenes de diez y veinte y siete
de Mayo, que con oficio de doce del corriente
pañó a este Cabildo el Exmo. Señor Presidente

despues de leida integramente la Constituci-
on politica que el Ultimo. Señor Arzobis-
po y Señores Capitulares, estando impuestos
en todos y cada uno de los articulos que la
componen; su Sua. Ultima. en pie, y puesta
la mano sobre un Libro, juro por dios mu-
erto Señor y sus Santos Evangelios, guardar,
y hacer guardar la Constitucion politica &
la Monarquia Espanola, mencionada por las
Cortes generales y extraordinarias de la Naci-
on, y ser fiel al Rey. Y bajo la misma for-
mula, juribio de los Señores Capitulares, an-
da expresados, el juramento que hicieron de
guardar y hacer guardar en la parte que
les toque la Constitucion, y ser fieles al Rey. —
Concluido este acto, dijo el Ultimo. Sua. Arzo-
bispo, estar de acuerdo con el Señor. Señor
Presidente, para que conforme a lo preven-
do en el parrafo tercero del Sobreano Decreto,
se celebre el dia de mañana la Misa de accion
de gracias con te Deum, que cantara el Ponti-
fical su Sua Ultima. y despues de ella dia una
breve Oracion sobre la materia presente: q̄ cu-
ya funcion han de asistir el Señor. Señor
Presidente con el Tribunal de la Real Audiencia,
Noble Ayuntamiento, y demas personas que
su Excelencia convoque: lo qual oido por dios. Señor.
mandaron se preparase y dispusiese la Igles-
ia para esta solemnidad, cantandole antes
la misa correspondiente al oficio de zero del dia.
No teniendo ya otra cosa que determinar

Sobre el particular, salió su Señoría Ilustre
tríxima, asociado de los Señores Capitula-
res, para el cuerpo de la Iglesia donde se
hallaban los familiares de S. Sra. Ultima,
los Padres Capellanes de coro, Acólitos y servicio
de erección, Colegio Seminario y de Fiscales
Notarios y Oficiales de la Secretaría y
Caja Ecclesiástica, a todos los que por no po-
der asistir el dia de mañana a sus respecti-
vas Funciones, en las que se hace la publica-
ción de la Constitución, por la asistencia
que deben dar a esta Santa Iglesia para la
elicia de acción de gracias, se les leyó el dia de
ayer en el coro de ella, de mandato de su Sra.
Ultima, de verbo ad rubrum la Constitución; y
estando en pie, y su Sra. Ultima ante el altar
mayor, les recitó el juramento, diciéndoles
en alta voz: Jurais por Dios y por los Santos
Evangelios guardar la Constitución Política
de la Monarquía Española, sancionada por
los Reyes generales y extraordinarias de la Na-
ción, y ser fieles al Rey. A lo que respondieron
todos y cada uno, Si Señor. Con lo que se con-
cluyó y su Sra. Ultima y Sres. Capitulares,
mandaron que de esta Acta separara por mi
el infrascrito Secretario, Testimonio por triplo
cado al Exmo. Señor Presidente, para que su
Excelencia se sirva dirigirlo al Señor don Ignacio
de la Pezuela, encargado de la Secretaría de Es-
tado del despacho de Gracia y Justicia, y por
duplicado al Exmo. Señor Alcalde, para

que se archivare en su Secretaría de Gobierno,
y lo firmaron don Ildefonso Sánchez de que
dijo se. = Francisco Ramón, Arzobispo electo. =
Antonio Cabanell. = Antonio García. =
Bernardo Pavón. = Domingo Galisteo. =
Bernardo Martínez. = José Valdés. = José
Márcia Cantilla. = Mariano Ángel de To-
ledo, secretario. —

Concuerda con la Acta original a que me remitió, q. para en
el Archivo de mi cargo, de donde la hice sacar en cumpli-
miento de lo mandado. Nueva Guatemala veinte y ocho
de Setiembre de mil ochocientos doce. —

Mariano Añó. a Toledo
G. S. ño.

Guatemala

Al Excmo. Sr. Arzobispo, Cav. individuo y depende
de aquella Ig. Metropolitana)

Y el Dux de
con la felicidad que sea 1812

En la Nueva Guatemala à veinte y seis de
Setiembre de mil ochocientos doce: citando en la
Sala Capitular de esta Santa Metropolitana
Iglesia, el Ilustrísimo y Reverendísimo Señor
Doctor y Maestro don Fray Ramon Casaus y
Torres, Arzobispo electo de dicha Santa
Iglesia, y Obispo de Rosas; y los Señores
Capitulares, Doctor don Antonio Carbonell, Ace-
diano: Doctor don Antonio Garcia, Chantre: Doc-
tor don Bernardo Parón, Maestre Escuela: Bar-
cliller don Domingo Galisteo; Doctor y Maes-
tro don Bernardo Martinez, Canónigos de
Merced: Doctor don José Valdez, Magistral; y
Doctor don José María Castilla, electo Canoni-
go de Merced; citados con Cédula ante diem à
efecto de obedecer y dar cumplimiento à la
Real Cédula de diez y ocho de Mayo de este
año, en la que se prescriben las formalidades
con que se ha de publicar la Constitución polí-
tica de la Monarquía Hispanola, y la forma
bajo la qual debe jurarse su cumplimiento y
observancia: como también à los Soberanos De-
cretos que la acompañan y à las Reales Ordens
de diez, y veinte y siete de Mayo, que con ofi-
cio de Oficio del corriente paño ante Cabildo
el Excelentísimo Señor Presidente, despues de
leída integralmente la Constitución política, por
el Último Señor Arzobispo, y Señores Capitular-
res, citando impuestos en todos y cada uno de

los articulos que la componen; su Señoría Ilustre
trisima en pie, y puesta la mano sobre un Al-
sal suro por dios nuestro Señor, y sus Santos Evan-
gelios, guardar y hacer guardar la Constituci-
ón política de la Monarquia Hispanola, sancio-
nada por las Cortes generales, y extraordinarias &
la Nación, y ser fiel al Rey. Y baso la mis-
ma formula, recibió de los Sres. Capitulares ar-
riba expresados, el juramento que hicieron de
guardar, y hacer guardar en la parte que les
toque la Constitución, y ser fieles al Rey. —

Concluido este acto dijo el Ilustreísimo
Señor Arzobispo, estar de acuerdo con el Exmo.
Señor Presidente, para que conforme a lo pre-
venido en el parangonado tercero del Soberano De-
creto, se celebre el dia de mañana la Misa
de acción de gracias con Tedeum, que cantar-
rá el Pontifical su Señoría Ilustreísima, y
después de ella dirá una breve oración sobre
la materia presente: a cuya función han de
asistir el Excelentísimo Señor Presidente, con
el Tribunal de la Real Audiencia, Noble
Ayuntamiento, y demás personas que su
Excelencia convocare: lo qual oido por dho.
Sres., mandaron se preparase y dispusiere la
Iglesia para esta solemnidad, cantándose
antes la Misa correspondiente al Oficio o
rezo del dia. No teniendo ya otra cosa que
determinar sobre el particular, salió su Señoría Ilustreísima, asociado a los señores
Capitulares, para el Cuerpo de la Iglesia

donde se hallaban los familiares & su señora Ilustrísima, los Padres Capellanes & Coro, Acolitos y siervientes de eración, Colegio Seminario, y de Yusticias, Notarios y oficiales de la Secretaría y Caja Ecclesiastica, a todos los que, por no poder asistir el dia de mañana a sus respectivas Parroquias, en las que se hace la publicación de la Constitución, por la asistencia que deben dar a esta Santa Iglesia para la Atisa de acción de gracias, se les leyó el dia de ayer en el coro & ella, de mandato de Su Señor. Ultimamente, desverbó ad verbum la Constitución; y estando en pie y su Señor. Ultimamente ante el Altar Mayor, les recibió el juramento, diciéndoles en alta voz Juráis por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política & la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey. A lo que respondieron todos y cada uno Sístero. Con lo que se concluyó y su Señor. Ultimamente y Señor Capitular, mandaron que de esta acta separara copia el infrascrito Secretario Testimonio, y se duplicado al Exmo. Señor Presidente, para que Su Excelencia se sirva dirigirlo al Señor Don Ygnacio de la Pezuela, encargado de la Secretaría & Estado del Despacho de Gracia y Justicia; y se duplicado al Exmo. Señor Arzobispo, para que se archive en su Secretaría.

taua de Cobieiso; y lo firmaron dho S.
y suuissimo Señor de que doy fe = Fray
Ramon, Arzobispo Electo = Antonio Cabo-
ned = Antonio Garcia = Bernardo Pavon-
Domingo Galisteo = Bernardo Martiner =
Jori Valdez = Jose Maria Cutilla. =
Mariano Angel de Toledo, Secretario —

Concuerda con la Acta original a que me remito, que
para en el Archivo de mi cargo, de donde la hice sacar en
cumplimto & lo mandado. Nueva Guatemala veinte y
ochos & Ultiembre de mil ochocientos doce. —

Mariano Angl. de Toledo
Sruo

Año de 1812

Diligencias practicadas en la R. H. d. re. Guatema-
la sobre la observan-
cia y cumplim. de la Constitu-
ción política de la Monar-
quía, y Junan. con anejo
a la formula preventiva.

Priol

Guatemala)

da audiencia



Gu quartile.

1

SELLO QVARTO, VN QVARTF-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

De orden de la Regencia del Reyno
para el año 1783, la constitución política
de la Monarquía Española, sancio-
nada por las Cortes generales y ex-
traordinarias, con el Decreto edicto
y ocho de Octubre de este año, en que
su Magestad tuvo à bien prescribir la
fórmula adoptada para su impresión y
circulación, a fin de que guarden V.S. y
cumplian la expresa constitución como
ley fundamental de la Monarquía, y la
hagan guardar, cumplir y ejecutar
en la parte que les corresponde. = Igual-
mente acompaña el Decreto de la fecha
citada, en que ordenaron las mismas Cór-
tes las formalidades que han de observar
se en la publicación solemne de la consti-
tución, y la fórmula bajo la qual debe
jurarse, a fin de que publicandola con la
solemnidad que corresponde á objeto tan
digno, y jurandola según la fórmula

Prescrita en este Decreto, me remitian
V.S.S. por duplicado, y el conducto que
en el mismo Decreto se expresa, testi-
monio de haberlo cumplido en todas
sus partes. Lo comunico a V.S.S. de
orden de su Alteza para su inteligen-
cia y spiritual cumplimiento. Dios
guarde a V.S.S. muchos años. Madrid
de Mayo de mil ochocientos doce = Ignacio
de la Pezuela - Señores de la Real Audiencia
de Guatemala

Obcede
sin
ss
Regente
campu
zano
Serrano
Polo

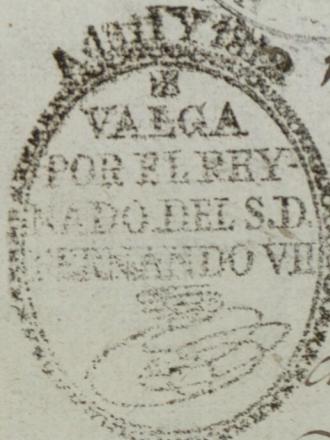
En la Nueva Guatemala a doce de Septiem-
bre de mil ochocientos doce: Estando en
Acuerdo extraordinario los señores Regente
Don José Bernardo de Arreguieta, y
Oidores Don Joaquín Bernardo de Cam-
purano, y Don Antonio Norberto Serrano
Polo: Habiendo visto la Constitucion Poli-
tica de la Monarquia Espanola la sancio-



Un quartillo.

2.

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOcientos
ONCE.



nada por las Cortes generales
y Extraordinarias, y remitida por
mano del Señor Presidente: como
asimismo los tres Reales Decretos
de diez y ocho de marzo, y veinte y dos
de mayo, que vienen agregados a ella
Dijeron: que la obedecen con el debido ac-
tamiento, y la cumpliran exactamente,
pasandose al Señor Ofidoro Fiscal pa-
ra la ejecucion de los demás que se pre-
viene en dichos Reales Decretos. Hecho
proseguieron y firmaron dichos señores
de que constan: A teguiza-Campuzano-
no-Serrano Polo- Por mandado del Real
Acuerdo-Pedro Atiguel López

Pedimto Atuy Poderoso Señor- El Ofidoro Fiscal dice
Fiscal que Nuestra Alcera se servira guardar
y hacer guardar y cumplir lo que

titucion politica de la Unionaria Espanola en la parte que le toca poniendose
a acuerdo con el Señor Presidente para
el dia en que ha de presentarse el jura-
miento, y poner en ejecucion todo quanto
se ordena en los decretos agregados sobre
el mismo asunto. Guatemala diez y ocho
de Septiembre de mil ochocientos doce.
Gonzales

Autor En la Nueva Guatemala a veinte y dos
de Septiembre de mil ochocientos doce. La
Mando en Acuerdo Ordinario los señores
Reyes Don Jose Bernardo de Arrechavala
y Oydora Don Joaquin Bernardo Cam-
pusano, y Don Antonio Norberto Serrano
Polo en las del Señor Oidor Fiscal Don
Juan Gualberto Gonzales, habiendo visto
este Expediente, y teniendo ya obedecida
la constitucion politica de la Unionaria
Espanola y los Reales Decretos que la



Un quartillo.

3.

SELLO QVARTO, VNQVARIFI
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCESEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Acompañaron dijeron: quela cum-
pliran, y la haran guardar y cum-
plir; y despues que en la conferencia
que se tuvo con el Señor Presidente el
dia quince de este mes en la sala o Sucri-
cia quedó señalado para el juramento
que debe hacer este Tribunal el dia
veinte y cinco del corriente, que es el que
sigue al señalado para que se publique
solemnemente la Constitucion, verifique-
se en la forma que esta prescribe el cita-
do dia, para lo qual se pasara el re-
cado de avisos al mismo Señor Presidente.
Y en seguida prestaran los Subalternos
del corte Tribunal el juramento correspon-
diente y al efecto citescer por los Porcionos:
Astequicia = Campuzano = Serrano = Polo =
Gonzalez = Este dia proveyeron y firmaron

con los señores de la villa de San Pedro
Domingo Díaz y López ——————

Diligentemente ha querido saber alos Portavoces lo
preservado en la parte que les tocado
por ——————

Quiam
x/Exmo
Presidente
y Minis
tros En la Nueva Guatemala a veinte y cinco
de Septiembre de mil ochocientos doce: Estan
do en la Real Sala de Acuerdo los señores

Presidente Don José Bustamante y Guer-
ra, Regente Don José Bernardo de Arte-
güeta, y Diputado Don Juan Bernar-
do de Campuzano, Don Antonio Norberto
Serrano Pol, y Don Juan Gualberto Gonza-
lez Oydar Piccal, a efecto de prestar el
juramento para el qual esta señalado
este dia se verificó en estos terminos. El
Exmo. Señor Presidente se lo Rabio el Real
Acuerdo por voz del Señor Regente, estan-
do a Rodillas, puesta la mano en los Santos
Evangelios del modo acostumbrado bando
la formula prescrita por el Soberano
Congreso diciéndole; ¡ura por Dios



SELLO QVARTO, VNQVARTI
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.



y por los Santos Evangelios guar-
dar, y hacer guardar la Constitu-
ción política de la Monarquía Espan-
ola, sancionada por las Cortes
Generales, y Extraordinarias, y ser
fiel al Rey? Y respondio: Si juro.

En segunda el citado Exmo. Señor Presiden-
te tomó la Constitución, y arrodillado el
Señor Regente del mismo modo que lo hi-
zo antes su Excelencia le leyó por si mis-
mo la expresada fórmula: y también
respondió el Señor Regente: Si juro. Y
en la misma forma prestaron igual ju-
rauicio por el orden de su antigüedad
los otros tres Señores Ministros, y todos
firmaron de que artificios: José de Busta-
mante = José Bernardo de Arregueta =
Joaquín Bernardo el Campeano =

E

Antonio Norberto Serrans Polo =
Juan Gualberto González = d'a acta

que antecede se celebró en la Real sala
de Acuerdo en el dia citado después certificó
Pedro de Miguel copie ——————

otros ^{funcionarios} ^{immediatamente} llevando la voz el Exce-
lentísimo Señor Presidente citando al
Rodillar Don Francisco Batres Alguacil
Mayor de Corte Interino de esta Real
Audiencia, el Licenciado Don Miguel
de Carriznaga Relator mas antiguo,
y yo el presente Escribano de Camara
fuimos Requeridos por dicho Señor
Exmo. con esta formula: Jurais por
Dios, y por los Santos Evangelios, guar-
dar la Constitucion politica de la Monar-
quia Espanola sancionada por las Cortes
Generales, y Extraordinarias, y ser fi-
les al Rey? Respondimos sí juramos
y firmaron los señores del Acuerdo, y
los Juramentados de que certificó: Pues
tambiente = D. Gregorio = Campuano = Serna

33

mo Polo-Gonzales = Francisco 5.
Baños = Miguel Carrizmaga =
Pedro Miguel López

Escrib. no 12 de 1799. En acto continuo comparecieron
Dñ Francisco Berdugo en el Real Acuerdo a efecto de pres-

Porteros.

D. Juan Quinones.

Don Cesimiro Ortiz.

Receptores

Ramón Díaz

Fernán Errada

Francisco Quiros

José Farballó

Alarcos Cordero

Santiago Paniagua

Procurad.

Juan Torrejón

Joaquín Maricel

José Antonio Solís

Escrib. no 1200

José de Altolina

Francisco Berdugo

Alcaides

Miguel García

D. Ant. Sanchez

Comisarios

Juan Lamura

Francisco Lamura

José Garces

Francisco Danvers

Pedro Farfán

Intérprete

José Francisco González

tar juramento los Subalternos de

este Tribunal que fueron los si-

guientes. Don Francisco Berdugo co-

mo Escribano desamara Interino

del Juzgado General de bienes de

defuncas; las dos Porteras del Tri-

bunal, los seis Receptores, tres Pro-

curadores, dos Escribanos de Pro-

vincia, los dos Alcaides de la Car-

Celar, deforte, y defundad, cinco Co-

misionarios, y el intérprete, y por

ante mí el Escribano Desamara,

y por el orden en que se anotan

al margen fueron juramentados

por sus claves, requeridos en cada

forma; Juráis por Dios, y por

los Santos Evangelios guardar

la Constitución Política de la do-

narquía Española sancionada

en quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

por las cortes Generales, y extraver-
dinarias, y ser fiel al Rey. Res-
pondieron en su voz Si juramos.
Los señores del Real Acuerdo rubri-
caron, y los juraumentados firma-
ron, con lo que se concluyó el acto de
que certifico = hay **Cinco** rubricas =
Francisco Berdugo = Jose Maria do-
lina = Juan José Guimón = Casimi-
ro Ortiz = Jose Rodriguez Carballo = Ra-
mon Ariaza = Francisco Quiros = Mar-
celo Antonio Cordova = Santiago Pavia-
guaz = Fermín Lirrada = Jose Francisco Gon-
zales = Joaquín Alarcón = Juan José de
León = Jose Antonios Solís = Jose Martínez =
Carlos Camara = Jose Faria = Francisco
Dantes = Juan Camara = Pedro Parfan-
tiz = Real Acuerdo septiembre veinte y cinco
de mil ochocientos doce = habiendo
Advertido que no han concordado a



En quinientos.

6.

SELLO QVARTO. VN Q VARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Este año el Relator licenciado



Don Manuel Ogalle, el licenciado
de Propios, y arbitrio Don Fernan-
do Palomo, el Facador General,
el formador de Tribunales, y el
Procurador Paniagua citarles por el
Portero para que el dia treinta del cor-
riente ocurran a prestar juramento.

se da comision al presente Escribano
de Camara para que lo reciba ala Rec-
tora o la curia de Recogidas entregan-
dole en el acto testimonio a los arti-
culos doscientos noventa-doscientos no-
venta y tres doscientos noventa y nine-
doscientos noventa y ocho - y doscientos
noventa y nueve - de la constitucion pa-
ra su puntual observancia, y pa-
seme iguales testimonios a los Alca-
des o las Carabelas con el mismo

28

objeto - Bustamante - Asteguieta -
Campuzano - Lerrero - Pto - González -
Por mandado del Real Acuerdo - Pedro
de Miguel López

Otro su - Real Acuerdo Septiembre treinta & C
xamento } mil ochocientos doce - Estando en Acuer-
do extraordinario los señores al mor-
gen comparecieron el Relator Licencia-
do Don Juanel Ogalle y el Contador
de Propios, y arbitrios Don Fernand
Palomo a quienes uno a uno, estando
incadas de rodillas en la forma acer-
tumbrada se les recibió juramento
requerido por el Señor Regente en
esta forma: Juran por Dios, y por
los Santos Evangelios guardar la
constitucion politica nla dnona que
España la sancionada por las Cortes
Generales y Extraordinarias, y ser fié-
les al Rey. Respondieron si juramos:
los dichos señores rebricaron y fir-
maron los juramentados, a que consta

fico=hay tres rubricas=Fernand Palo 7.

mo=Manuel Ogardel=Pedro Dínguel

López

En seguidas comparecieron con el mismo
objeto el juez de Tribunales Don
Antonio Godínez, el taxider
Gral. Dñs de los Ríos, y el Procurador
el numero (Don) Francisco Xavier Pa-
niaqua, y preguntados así: Si se
por Dios y por los Santos Evange-
lios guardar la constitucion Politica
a la Monarquia Espanola sancio-
nada por las Cortes Generales, y le-
tra ordinaria, y ser fiel al Rey?
Contestaron si juramos. Los dichos Se-
ñores rubricaron este acto, firmaron
los juramentados y se disolvio el auer-
do al que artifico=hay tres rubricas=
Antonio Godínez y Dínguel=Francisco
Xavier Paniaqua=Dñe de los Ríos=Pe-
dro Dínguel López

En el mismo dia en cumplimiento de la
orden suya

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.



Comision que se me confirio por
el Real Acuerdo, teniendo presente
a Dña Jacoba Somora Recorad
que la casa se ha quedado de esta ca-
pital la impuse esta obligacion que
le incumbe y le recibi juramento en
esta forma; Durair por Dios y por sus
Santos Evangelios guardar la consti-
tucion Politica, la Monarquia Es-
pañola, sancionada por las Cortes Gene-
rales, y extraordinarias, y ser fiel al
Rey. Respondio si juro y firmo re-
cibiendo el mi mano testimonio de
los Articulos que debe tener presente
para cumplir las obligaciones de su
destino y lo certifico - Pedro deique
Soper - Jacoba Somora

Y quales testimonios entrego a los dos
Alcaldes y firman el Recibo - Jose Garcia -

Varon



Antonio Sanchez = Lopez

8.

oficio

Como Ofidors honorarios de esta Real Audiencia, nos creemos obligados a dar cumplimiento siendo a los primeros en jurar la Constitucion politica de la Monarquia publicada ayer; y puer este juramento aunque con la formula correspondiente a los que carecen de jurisdiccion, debe ser con la misma solemnidad que el resto de mas Señores Ministros que la tienen, esperamos que U.S. nos diga quando debemos presentarnos en la Sala de acuerdo para el efecto insinuado. Díos guarde a U.S. muchos años. Nueva Guatemala

Veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos doce - Dñm Daniel de Talavera = Luis Pedro de Aguirre - Señor Leguero - Don Jose Bernardo de Assegueta

Autor

Real Audiencia Septiembre veinte y ocho de mil ochocientos doce - Visto el antecedente oficio a los Señores Ofidors honorarios Don Daniel de Talavera, y Dñ

8

Qui que illo.

SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS, DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.



dijo Pedro el Aguirre Dijo:

que en el dia de hoy que es el acuerdo ordinario pueden ocurrir los señores a prestar el juramento en manos del mismo acuerdo, sin perjuicio de que hagan hechos, o deban hacer en sus respectivos cuerpos, el señor Galavera como Decano en el Ilustre Colegio de Abogados, y el señor Aguirre en el Tribunal del Consulado como su Asesor Ordinario = Estequiera = Campuzano = Serrano Polo = Gonzales = El dia anterior proveyeron y firmaron los señores en la villa don se = Pedro Urigüel López

Otro juicio el mismo dia viente y ocho estando en la Real Sala de Acuerdo los señores Regente D. José Bernardo de Estequi-

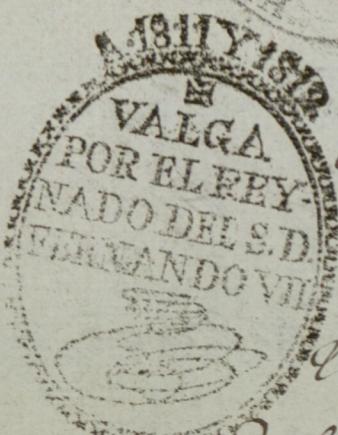
9.

ta, y oydores Don Iuaquin Bernar-
do Campuzano, y Don Anselmo Nor-
berio Serrano Polz, y habiendo ocurri-
do los señores Don Manuel de Talave-
ra, y Don Luis Pedro de Egurre oy-
dores honorarios de esta Real Audiencia
prestaron en manos del mismo
Talavera, juramento al guardar la
constitucion politica de la Monarquia,
siendo requeridos por voz del señor Re-
gente uno a uno, indicados de Rodiles,
con las manos puestas en los Santos
Evangelios segun se acuta por esta
formula: Juro por Dios, y por los San-
tos Evangelios guardar la constitucion
politica de la Monarquia Espanola,
sancionada por las Cortes generales,
y extraordinarias, y ser fiel al Rey.
Respondieron en su ver si juro con
lo qual se concluyo este acto que fir-
maron todos los señores citados, y se

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.



Declaro el acuerdo segun
certificado de teguera-Campu-
zano-Serrano Polo-Falavera-
Sui Pedro de Aguirre-Por man-
dado del Real Acuerdo-Pedro
Alíquel Víper

Auto del Real Acuerdo Octubre cinco de mil
Ochocientos doce-Compulsarse Testimo-
nio del este Expediente por duplicado,
y pasare con oficio al Señor Presidente
para los efectos prevendos en el Real
Decreto de diez y ocho de octavo de
este año-Dteguera-Campuzano-Ser-
rano Polo-El año anterior proveyeron
y firmaron los señores en el margen de
se-Pedro Alíquel Víper

Erratas 3 de cinco sobredicho vale-testas-Don novalo

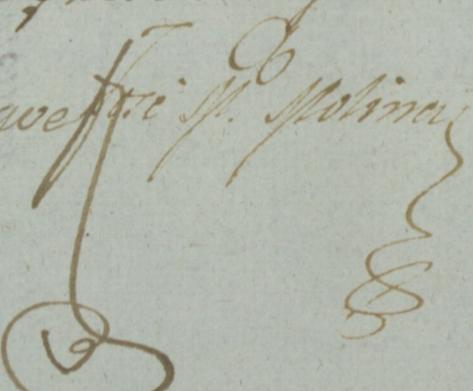
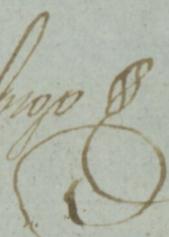
Concorda con el Expediente Original de que
se ha hecho mención aquie me remis y lo
he sacado para pasarlo al Exmo. Señor
Presidente Gobernador y Capitan Gral.

el Reino en conformidad o lo mandado
en el Auto que antecede. Nueva Guatemala
Octubre trece de mil ochocientos doce.

Pedro Miguel López



Los Escrivamos al Rey Ns. Señor que aquisir
mamos certificado y damos fe que Don Pedro
Miguel López de quien aparece autorizado entre
tummos es Escrivano de Cámara Interino en el Depar-
tamento Civil o la Real Audiencia de este Reyno y
Secretario de su Real Acuerdo en Actual Ejercicio
y como tal a quanto actua se le da interafe y
credito judicial y Extra judicialmente y para que
comite somemos la presente fecha en supra

Antonio de la Torre y Molina  Juan Mungo 

Guatemala)

El comulgado

El Consultado de Guat^a
dáñigo testimonio del
juramento de guardar
la constitución política
de la Monarquía. —

P.

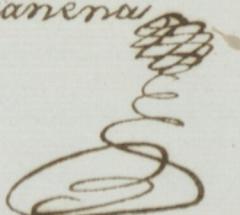
Excmo^o Señor

Tiene este Consultado el honor, y satisfacción de
dáñigo a V. E. testimonio auténtico del solemne
juramento, que en 25 de Septiembre ⁸ inmediato, ha
prendido de guardar, y hacer guardar la constitución
política de la Monarquía Española, sancionada por
los Cortes generales, y extraordinarias, en la propia
forma que en ella se declara, y V. E. nos previene,
en su ^o oír el 1º de Mayo de este año; quedando a
este Cuerpo la immortal gloria de haberlo ejecu-
tado con toda la prontitud, y sentimientos corres-
pondientes a su constante fidelidad.

Dios quiera a V. E. m. d. Guatemala 3 de
Octubre 1812.

Exmo^o Señor

Pedro Fr. de Beltranena



Ramón Ramírez



Exmo^o Srt Secretario de Estado, y del despacho de gracia, y justicia



En quartillo.

pus
xab.

SELLO QVARTO. VN QVARTI-
LLO. AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS

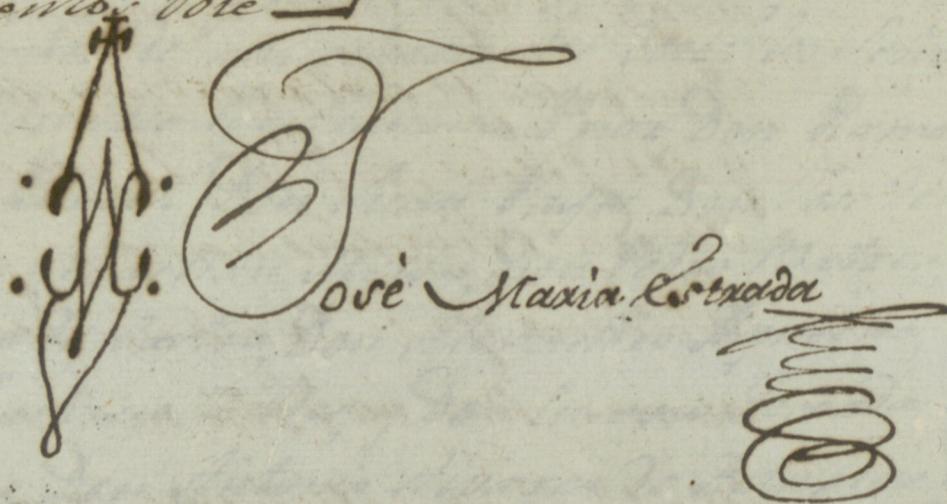


Don Jose Maria Letrado Llorenteano de la
Cortad, de su Real Cuenta del Tabaco, y Superinten-
dencia Subdelegada del Consulado y Alcaldas,
y de la Camara del Real Tribunal de Cuentas
de este Reyno.

Certifico en debida forma, que en el libro
en que se sientan los instrumentos de los Señores
Prior y Consules, Conciliarios y demás emplea-
dos de este Real Consulado se halla el siguiente:
Tuamto En la Ciudad de Guatemala a veinte y cinco de
Septiembre de mil ochocientos diez: Los Señores
Don Pedro Iwo Mestranena Prior, Don Ramon Ha-
mura Consul, Don Juan Pajar, Don Jose de Venue-
la, Don Sebastian Melon, Don Pedro Mattes, Don
Mauro de Castro, Don Alejandro Aqueche, Don
Jose Francisco Valdez, y Don Eusebio Ferreira Concili-
arios, Don Antonio Alvarez de Arturias Sin-
dico, Don Jose Ignacio Palomo Secretario, Don
Miguel Gomales Contador, y Don Rafael Hu-
llo Ferreiro, estando en la Sala publica de Jun-
ta de este Real Consulado, habiendo leido
integralmente la Constitucion Politica de
la Monarquia Espanola promulgada en la
Ciudad de Cadiz a diez y nueve de Mayo de
este año, y los Reales Decretos de diez y ocho de

Dicho vno y de veinte y tres de Mayo ultimo,
e igualmente la Real Orden de dies del
mismo comunicada por el Excelentissimo Se-
ñor Secretario de Estado y despacho de Gracia
y Justicia, relativas todos al modo y forma
en que debe efectuarse el acto de juramento del
juramento de la misma Constitucion; estan-
do toda la Junta reunida de rodillas delante
una Imagen de Cristo crucificado habiendo
sido requeridos por mi en clara e inteli-
gible voz en esta forma: Juramos por Dios y
por los Santos Evangelios guardar y hacer
guardar la Constitucion Politica de la Mo-
narchia Espanola sancionada por las Corts
Generales y extraordinarias de la Nacion,
y ser fieles al Rey. Respondieron todos los
vocales singularmente, si juro. En acto
continuo yo el escribano del Tribunal y
en segundas los Notarios Don Pedro y Don Pe-
dro Jose Gomez, hicimos igual juramento
en esta forma: Juramos por Dios y los San-
tos Evangelios guardar la Constitucion poli-
tica de la Monarchia Espanola sancionada
por las Corts Generales y extraordinarias
de la Nacion y ser fieles al Rey. Con lo
que se concluyo este acto, que firmaron
todos los vocales por ante mi de que

fe= Pedro Jose de Beltranena = Ramon Ramirez =
Juan Payer y Pont = Jose de Orueta = Pedro Ma-
tias = Sebastian Melan = Alvaro Antonio de Castro =
Enevio Escudado = Jose Francisco Valdes = Miguel
Gomalez = Alejandro Aquedez = Antonio Alvarez
de Asturias = Jose Ignacio Palomo = Rafael Gu-
ille = Pedro Gomez = Pedro Jose Gomez = Por mi y
ante mi: Jose Maria Estrada = Y para que
compte remitiendome al citado libro que existe
en la Oficina de mi cargo soy el presente de
orden verbal de los Señores Prior y Consuldes,
el qual signe y firmo en la Ciudad de Gua-
temala a treinta de Septiembre de mil
ochocientos veinte —


Jose Maria Estrada

Los escribanos que aqui firmamos damos fe, que d^r. Jose
Maria Estrada requiere parae vigrado este documento, es
escribano de S. M. en Real Hacienda del Tabaco, y suspeant
Subdelegada: el Consulado, y Alzadar, y la Camara del R. Tri-
enal y Cuentas tiene fa^rmo en actual estacion; y como a tal
a todo quanto autoriza velchia dado, y da entera fe, y

SELLO QVANTO, VNQ VARTI-
LLO, AFOS DE MIL OCHOCIEN-
BOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
CINCE.

credito judicial, y extra judicialmente.

Fecha ut supra.



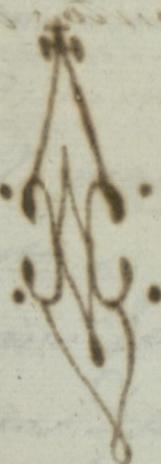
Don Juan de

Loveray

José Rodríguez Molina

Y

abonado enero 1800



Archivo del Congreso de los Diputados

Guatemala

El Corralito

Sobren^{on} V^a 5 de Abril de 813.



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VNQVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.

1811 Y 1812
VAIGA
POR EL REY
NADO DEL S.D.
FERNANDO VI

En la Ciudad de Guatemala à ve-
inte y cinco de Septiembre de mil ocho
cientos doce: los Señores Don Pedro Jo-
se Beltranena Prior, Dⁿ Ramon Fra-
minier Comul, Dⁿ Juan Payer, Dⁿ Jo-
sé de Varela, Dⁿ Sebastian Melon
Dⁿ Pedro Batres, Don Mano de Castro
Don Alejandro Agueche, Don Jose Francisco
Valdez y Don Ciriaco Texada Comisionado
Don Antonio Albarran de Asturias Sindico
Don Jose Ignacio Palomo Secretario Don
Miguel Gonzalez Contador y Don Rafael
Pinel Ferreira estando en la Sala publica
de Tuntas de este Consulado Real haviendo
se leido integralmente la Constitucion po-
litica de la Monarquia Espanola promul-
gada en la Ciudad de Cadiz à diez y nueve
de Mayo de este Año, y los Reales decre-
tos de diez y ocho de dicho mes y de
veinte y tres de Mayo ultimo, e igual-
mente la Real Orden de diez del mismo
comunicada por el Excelentissimo Señor Secre-
tario de Estado y del despacho de Gracia
y Justicia relativos todos al modo y for-
ma en que deve ejecutarse el acto au-
gusto del juramento de la misma Con-
stitucion; estando toda la Tunta incada
de rodillas delante una Ymagen de

Christo Crucificado llevando ^{rido} requeridos por
mí en clara e inteligible irrecuerda
forma i Firma por Dios y por los Santos
Evangelios guardan y hacen guardar
la Constitución política de la Monarquía
Española Sancionada por la Cortes Gene-
rales y extraordinarias de la Nación y
ser fieles al Rey. Respondieron todos los
vocales singularmente si juro. En acto
continuo yo el Encargado del Tribunal
y en seguidas los Porteros Don Pedro y
Don Pedro José Llorente hicimos igual ju-
ramento en esta forma: Juramos por
Dios y los Santos Evangelios guardar la
Constitución política de la Monarquía
Española Sancionada por las Cortes ge-
nerales y extraordinarias de la Nación
y ser fieles al Rey. Con lo qual se
concluyó este acto que firmaron todos
los vocales por ante mí de que doi feé
Pedro José de Beltrán = Ramón
Romínes = Juan Payer y Tont = José
de Vizuela = Pedro Batáez = Sebasti-
án Melón = Manoel Antonio de Car-
tao = Alejandro Aguirre = Eusebio Fe-
rada = José Francisco Valdés = Anto-
nio Albareda de Asturias = José Ignacio
Palomo = Miguel González = Rafael
Fusille = Pedro Llorente = Pedro José Llo-
rente = Por ante mí = José María
Estrada = Con fecha treinta del mismo
se puso al Excelentísimo Señor Presi-
dente copia certificada por suspicio-

do de este Juramento = Entrada = Entre
Vengaciones = Sído

Concuerda con su original que se halla en el libro don-
de se sientan los Juramentos de los S.S. de la Junta
de Corriente, Tribunal de Justicia, y subalternos de
este Real Consulado, con que se consigió a que me
venido, y le viice sacar de orden verbal de los S.S.
Prior, y Consules. Guatemala treinta de Octubre de
mil ochocientos doce

José María Estrada

Yo Escrivano que aquí firmamos damos fe que D. José M. A.
Estrada de quien aparece signado y firmado este Testimonio es Es-
crivano del S. N. de Su M. P. Hacienda del Tabaco, y Superintendencia
subdelegada de ella; del Consulado y Alcaldes, y de Camara del
Real Tribunal de Cuentas de este Reyno, en actual ejercicio: y com-
a tal a todo quanto autoridad se le ha dado y da entera fe y cre-
dito judicial y extrajudicial. Phā. ut Supra.

José Fran. delgado aff. José J. Molina } Juan C. Menjor &
José J. Menjor

Guatemala

Jefes y oficiales militares, Jefes y suboficiales
Aventurarios y demás empleados.



Un quartillo.

SELLO QUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE, Y MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.



Don Antonio Alarcón Notario pub.
y licuado del Gobierno interino
Certifico que el Lomo. M. N.
Ioo de Agosto Presidente Goberna-
dor y Capitan General de estas Provincias
hubo a bien señalar este dia para el jurame-
nto de la Constitucion politica de la
Monarquia Espanola por lo que respecta a
los Defes de Cuerpos Oficiales, Defes
de Hacienda y demas empleados de la Haci-
enda publica, y en su consecuencia con-
stituidas todas estas corporaciones en uno de
los salones de este Real Palacio M.
C.M. por su respectivo orden Juramento
a los Defes militares y a los de Rentas
en esta forma: Jurais por Dios que los
señores Evangelios guardais y hacer
guardar la Constitucion Politica de la

Monarquia Hispanola, encuadrada por
las Cortes generales y extraordinarias, y su
fidel al Rey, y respondiendo el juramento;
y en segundas el mismo como Rey Nuestro
a los Subalternos Militares, y a los
Acuerdos en esta forma: Durante tres años
y por los Santos Evangelios guardadas
Comisiones Politicas de la Monarquia
Hispanola encuadradas por las Cortes gener-
ales y extraordinarias, y su fidel al
Rey, Respondiendo el juramento. Para
que conces de orden Real se su lic.
pongo la presente en Guatemala a venir
de quince de Septiembre de mil ochoci-
entos diez

Antonio Chiaro

A la Señor D. Si. Alfonso. que aquí firmamos certificamos
que hemos hecho p. el Dr. Huerto Arregave o quien de su nombre
fuese y firmado ante suyos. D. Lmo. Sr. D. Agustín y
Notario pub. D. C. Túro y Siquacha interinamente ha-

Universidad de Caracas de este Sup. Gobierno. Presidencia
Capitanía grab. Inter Sup. de la Hacienda pública
y la de Díezmos en propiedades y todo quanto autoriza
a no ha dado y da cuenta que el servicio en suicio y fuerza
de d. y se malla en actual ejercicio final no tener.

Wiljan Lelaya

B. F. CO.
Mem. B.
José María Estrada





Tu quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVA.
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHOCIE-
TOS NVEVE.



D. José Fran. de Gómez Secretario Encargado
Mayor del M. N. y L. diputado de esa Cap.

Certifico: Que en la misma mañana se constituyó
el P. Oficio Ordinario de 22 Voz D. Fr. Toré del Barrio
en la Iglesia Parroquial del Sagrario, a que fue
señalado, para leer el obsequio del Boletín deverso
relativo a la lectura de la Constitución política de
la Monarquía Española, y su Solemne juramento.
Comenzada la misa prevenida, y ante del Oficio,
se leyó la referida Constitución, q. f. al efecto recibió
yo el certificado de manos del mismo S. M. el Rey,
verificandolo en voz alta e ineludible, a presencia
del Concurso de gentes que asistió. Fue en seguida
subido al Pulpito el Parroco D. Fr. Toré Marañón
Mendez, quien lanza al Pueblo con energía y eficiencia,
provando la necesidad y justicia con q. todo
Español, en su nominada acogida, era obligado a
obedecer y jurar la mencionada Constitución, sinas-

Mada por la soberana Presidente en la Constituyente
y Correspondencia de la Situacion. Que concluida
la Misa, se oyó el paramento, segun la
formula prescrita en el Decreto citado, preven-
dolo a una voz, y sin preferencia, el Clero y el
Vicarius Arriete; Camandone por ultimo el
Fe-deum, con la musica y respiro de campanas.
De esa suave quedó concluido el acto; y para
jovenlo en noticia del Señor Sra. Presidente, lo
certifico de orden verbal del expresado S. Oficio
Guatemala. Veinte y Tres de Septiembre de mil
ochocientos doce

José Juan de Cordero y

B

Guatemala)

Parroquia Sagrario Villa Metropolitana

Los Sacerdotes Cuias Parroquias de la Provincia crey
Sacramento de esta Santa Iglesia Metropolitana de
Guatemala D^r. Fr. José Alarcón Elizalde y R^r
Fr. Manuel Alarcón Zerón, certificamos en toda
forma: que a consecuencia de la publicación de la
Constitución política de la Monarquía Española
que se hizo en la plaza pública de esta Capital
el día veinte y cuatro del proximo pasado
mes de Setiembre, se procedió conforme dispuso
el Reglamento del modo y forma de pu-
blicarla, en esta Provincia, el primer día festivo
que fue el Domingo veinte y siete de
dicho mes, leyéndola ante del Oficio de la
Misa solemne que cantó el R^r Fr. Manuel
Alarcón Zerón, con asistencia del Sor. Alcalde
ordinario de 2º voto D^r. Fr. José del Barrio
y por el Escrivano del Ilustre Ayuntamiento:
En seguidas se predicó un discurso
análogo á la materia, y convitando al público

à su observancia y obediencia à las Leyes por
el D^r. Fr. Mariano Mendoza: En conclusión
de la Misa se recibió el juramento que hizo
todo el Pueblo en confunto del P^r Cleo,
respondiendo todos que juraían por los S^{rs}.
Evangelios ser fieles al P^r, y que guardarían
en todas sus partes los trescientos ochenta y
quatro artículos que comprende la Constitución
Política de la Monarquía Espanola; y luego
se finalizó la función cantando el Te Deum
laudamus, y se dio un repique solemne de
campanas: Y para que conste damos la
prueba que fue triplicado de orden de Ntro.
M^o y Rm^o Prelado el Sor. D^r. y otros.
D^r. Fr. Ramon Casaus y Forner Obispo de
Provin y dignissimo Archobispo electo de esta
Metropoli. Guatemala y Octubre 2 d^r 1812.

Joseph Mariano Man. María Leona
Mendoza

Yo el Dñr Dñ Antonio Croquer Cura de la Parroquia
de Nra Señora de la Candelaria de la Ciudad de la Nueva
Guatemala.

Centífico que haviendo con anticipacion citado al Pue-
blo conforme se me ordenó por mi Ultimo Prelado Junto
y congregado por los Xepiques de Campanas à la misa
Parroquial el Domingo veinte y siete del corriente
con asistencia del Señor Regidor del M. N. y el
A. de esta Ciudad Dñ Juan Payes y Font y el Es-
crivano Fr. Dñ Jose María Etizada, despues de
cantado el Evangelio se leyó en alta voz la consti-
tucion política de la Monarquia Española, y con-
cluida, subi al Pulpito, y exorté con un discurso à
todos mis Feligreses à la Obediencia, Reconocimien-
to, Veneracion, y gratitud à las Beneficas Leyes q.
se promulgaron en aquel acto; y à dar gracias al
Omnipotente, que es por quien los Legisladores Decie-
tan lo justo, (según nos dice el mismo Espíritu Santo)
por tan sabios y equitativos Decretos; y cantado el
He misa est, Recivi juramento à todo el Pueblo, y
Clero, en la forma prescripta, de obedecer, y guardar
la constitucion política de la Monarquia Española,
y ser fieles al Rey, al que respondió à una voz
que juraba; y se entonó por el Coro el Te Deum
el qual concluido se despidió el Señor Regidor y el
Escrivano Real: Y el Pueblo con los Tunes de las
parcialidades que comprende esta Parroquia Nro

de Jubilo, me condujo á la Casa de mi Habitacion.
Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado
por el Ultimo Señor Arzobispo Electo de esta Diocesi,
pongo este y lo firmo en la Nueva Gua-
temala á 28 de Septiembre de 1812.

Antonio Roque



Guatemala

Parroquia Vir. S. de la Candelaria



En quarto.

pu
xal.

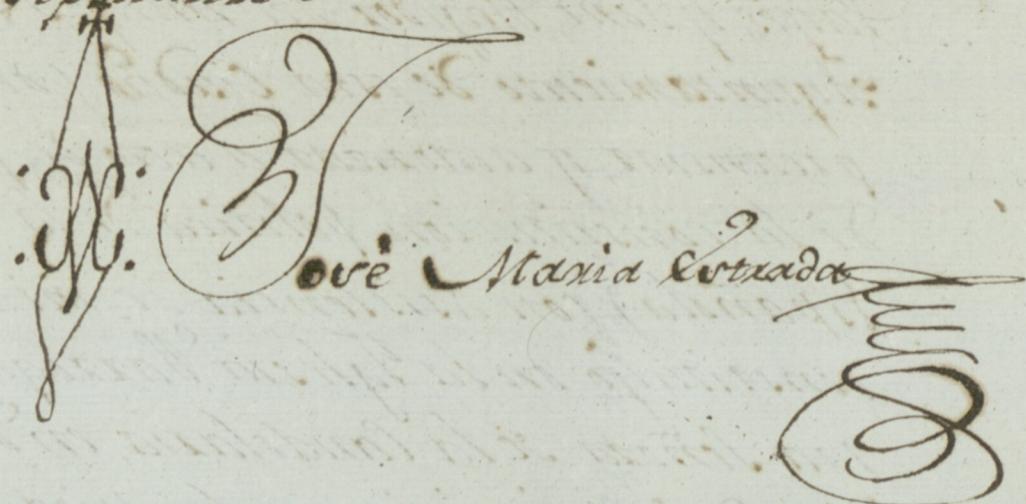
SELLO QVARTO VNQ VARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHO CIENTOS
ONCE.



Don José María Lruada Escrivano o su viage-
ro, de su Real Hacienda del Fisco, y Superinten-
dencia Subdelegada, del Consulado y Alcaldías,
y de Fábrica del Real Tribunal de Cuentas
a este Pueblo &^a

Certifico: Doy fe, y veda deo festi-
monio que en la mañana de el dia de ayer Do-
mingo veinte y siete del corriente mes, Don Juan
Payés, y Pintor Regidor del mío Noble, y Leal
Ayuntamiento de esta Ciudad, designado para
presencia, y autorizar el acta de publicación
de la constitución política de la Monarquía
(España) con asistencia de mi el Escrivano, se
constituyó en la Iglesia Parroquial de nues-
tra Señora de la Candelaria, en donde hicien-
dose dado principio con la Misa cantada en
Gracias que celebra el Ministro Coadjutor de
dicha Iglesia, en su intermedio se siguió la lec-
tura integral de uno de los exemplares en que se
comprime, y la plática expositoria que sobre el
particular produjo el suyo Párroco D. D. Antonio
Cresques; y continuándose la Misa hasta el fin, fué
requerido en otra voz el Pueblo que se hallaba
presente, con estas palabras: ¡Suzais por Dios, y
por los Santos Evangelios guardad la Constitu-

cion política de la monarquía. Es la primera
sancionada por las Cortes Convocadas y ex-
traordinarias de la Nación, y sus fiestas al Rey.
a que respondieron los concurrentes de un
grito de Señor, con voces ininteligibles diciendo
Si juramos. Con lo qual se puso por el fin
el Se Deum laudamus, acompañado del repi-
que de campanas, atabales, y salva de locos
con que se solemnizó, y concluyó el acto con
bastante complacencia de todo. Y para cons-
tancia, de sequedadimiento del Regidor convoca-
nado doy la presente que signo y firmo
en la ciudad de Guatemala a veinte y ocho
de Septiembre de mil ochocientos doce.


Doña María Estrada

Guatemala)

Parrroquia N.R.V. de los Remedios.

Como Rector de esta Parroquia de N. Sra. de los Remedios, testifico: que ayer Domingo 27. del corriente (primer dia febrero despues de la publicacion) a las nueve de la mañana, en la Iglesia Parroquial, (que se celebró con toda solemnidad) antes del Oficio, con asistencia del Sr. Regidor Dn. Graciano de Vizcaya, y en presencia del Clero, y Pueblo de esta Parroquia, de los vecinos de Guadalupe, Ciudad Vieja, S. Garza, Sta. Isabel, y S. Pedro de las Huertas, Pueblos anexos a ésta Iglesia, que concurrieron con sus Vistas de Justicia, insignias de Cofradías, Pendones, y Alavales, le leyó en alta voz por el Escriptano D. José Antonio Zelaya, la Constitución Política de la Monarquía Española: De exhortó al Pueblo a su justo y debido cumplimiento: concluida la Massa se hizo el Juraamento de su puntual observancia, con general aplauso del numeroso concurso: y se cantó el Salmo en acción de gracias al Todopoderoso, y tan grande, y singular beneficio.

Todo lo testifico en obediencia a un oficio al Ilmo. y Rmo. Sr. Arzobispo Electo, el Dr. y Atto D. Fr. Ramón de Ascas, y Torres. Nra Guatemala
y Septiembre 28. de 1812.

Mariano García



En quartillo.



SELLO QVARTO, VNQ
TILLO, ANOS DE MIL C
CIENTOS OCHO Y OCHOC
TOS NVEVIE



Don Jose Garcia Telaia, licibano Publico
el Juzgado Ordinario de Segundo voto de esta
Capital, y el Real Tribunal del Protomedicato
del Reyno *etc.*

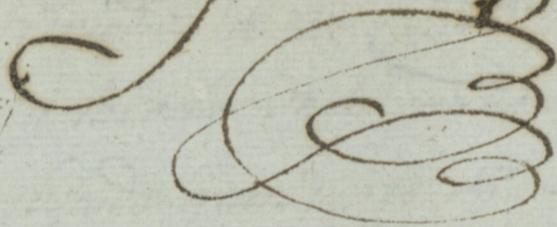
Certifico que por encargo del Alm. Noble
y Honr. Real Ayuntamiento, y requerido por su Razon
el P.R. D. Gregorio de Iraketa, Comisionado para
presidir la lectura de la constitucion politica de la
Monarquia, y juramento que debian prestar el Cle-
ro, y feligreses de la Parroquia de Nuestra Señora
de los Remedios, de esta ciudad; nos Constituimos
en ella a las ocho de la mañana de este dia, y hallon
dore comibrcada gran parte del Pueblo, y los Alcaldes
Regidores, y Principales de los annexos de Santo
Isabel, San Gilipan, San Pedro, Ciudad Vieja,
y Villa de Gradiallque, se commeno la Misas
cantada con toda solemnidad por el Atentiente
Sacerdote D. Juan Guaideal, Oficiada por los Pier-
biteros D. Ignacio Oliver, y D. Juan Rosales,
con un golpe de Musica correspondiente. Concluyó
que que el Evangelio leí en voz inteligible la

referida Constitución, y Sobre todo Decret
que así lo precepta. En segundas el Padrema
Sacerdote, D.R. Don Alvaro García, hizo una
Explicación, y Exhortación muy análoga al
Objeto, manifestando al Pueblo así las verd
ades que nos ofrecen todos los Sabios artículos
de que se compone, como la prescripción de obe
decir y cumplir con ella como leyes fundamen
tales legítima y competentemente sancionadas
por el Supremo Congreso de las Cortes Generales,
y Extraordinarias de la Nación Española. Con
cluida esta plática, y acabada la Misa, med
coloque en lugar Superior e intencionando al
Pueblo y al Clero concurrentes en altas voces:
¡Sírvan pior Dios y los Santos Evangelios guardad
y cumplir la Constitución Política de la Monar
quia sancionada por el Supremo Congreso de
las Cortes Generales y Extraordinarias de la
Nación y ser fieles al R.P.C? Contestaron,
si uno, a quién se negase, si así lo hicier, Dios
a premie, y si no os lo demande. Se cantó
el Te Deum consecutivamente, y concluyó
el Acto mas solemne á la cara del mismo

XXI Stexidor acompañados de algunos de
los Conquistadores y de los Justicias q. conduciendo
su Caxas y Tambores. En este año fijo
dicho S. algunas monedas dadas a mano otras
a los Alcalde, Stexidores, y demás Indios q.
tambien dichen instrumentos. — Y de su Recuer-
miento pongo la presente en Guatemala
a veinte y siete de Septiembre de mil ochocien-
tos doce = anno = extraordinaria = veinti = vale —



Wijan. A. Telaya



Guatemala

Parroquia de S. Sebastian

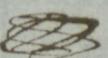
El Doctor D^r. Juan José Pérez Cuna Párroco de
la Parroquia de S^rº Sebastián de esa Capital párroco por
oficio qf. al que me puso mi Ilmo. Sr. Arzobispo D^r
D^r. Juan Ramón Casaus, dispuse con anticipación tan felic
que p^q. qf. con el aparato posible se prepararon a celebrar la
publicación del *Primerº Nacional* qf. las leyes grates, y su
triumphio de la Nación Española Sanacionan p^q. el regimen pro
lito y una abm^{on} del Estado. Sin efecto la tristeza del dia arra
nado p^q. un Atto, ya iniciaron el regreso penitencial qf. los
tenia la utilidad qf. proveian la resundaria tan establecida
como en las tristes de las mayores, y mas Solemnis solemnidades
repitieron con alborozo las Campanas de la Parroquia; al am
ecer iluminaron las Calles del territorio; y congregados en
el Altar de la Iglesia, caminaron acompañados a dos Oros
de Almiza qf. tienen preparados, y pararon las Calles de la
Ciudad, demostrando con sus bocas, con la aguardable armonia
de la Almiza, y con el entusiasmo de todos qf. a mundo dispo
raban, el pueblo qf. en mas. hechos ha engendrado la San
ción de esa ley Santa: El siguiente dia qf. fue el viernes y
vino del p^q. Rey al amanecer, volvieron a reunirse, y co
menzó la función qf. dispuse en la Iglesia Parroquial
con la mayor Solemnidad; inicio una por los reyes de Eusk
u talu funciones, y los dos Oficiales quisieron el
dia anterior oficiar la misa Parroquial: al Oficio el
Escrivano D^r. D^r. Francisco Garmaz a presencia del Chanci
ller y Regidor de esa Ilustre Noble y Leal Ciudad D^r. Eugenio
Palomo publicó la Constitución, o por mejor decir Democra^{on}
Parroquiana el precioso fundamento de esta regeneración polí
tica: Concluido ese acto, continuo la misa, y después de ella, lo
misma qf. Jude escombró tan felices haciendoles una sucesión
y clara demostración del cumulo, de bienes qf. nos prezue

y de la calamidad de q. nos libra tuia ley Savia, al mismo ti-
empo le hize ver q. si su disposicion no son tan beneficas
en su observancia, convive la restauracion de mta. felicidad Po-
licial. prevenidos de esa suerte lo hame al juramento de
su obediencia, con la formalidad francesa, lo preavion que-
tosa, promesa, y a una vos declararios y sealares: Lo cer-
tifico, de mandado de mi Ultmo. Pudid. Panoguia
Plenaria de la Nueva Eguad. Segl. Vener y viva de mil
devocienes doce.

Juan Jose Patricio

D

Yo el Escrivano de su Magestad certifico que
para solemnizarse en la Parroquia de Sansebas-
tian de esta capital la publicacion de la consti-
tucion politica q. las Cortes qüales y extraordina-
rias de la Nacion han decretado y sancionado pa-
ra el buen govierno y recta administracion del
Estado, se dispuso por el Padre Curia Precioz de la
misma Parroquia Dñ. Don Juan Jose Matos, q.
hubiere el dia de Ayer, repiques de campanas a las
doce y a las Oraciones, por la noche luminarias
en las Ventanas de las Casas del territorio de su
Padre, y un golpe de Musica con Bocinas en las ca-
llas de él; y en este dia, repicandose tambien desde
las seis y media de la mañana para q. asistiesen
a la Misa Mayor, se celebró solemnemente canta-
da, con Attinacion y Musica en el Coro, leyendose
por mi Autor del Oficio, toda la Constitucion:
al fin de la Misa hizo en el Pulpito el mismo Padre
Curia, la Elocutiva Oratoria analoga al Objeto,
exigiendo el juramento q. prestaron en la forma
prescrita todos los Ecclesiasticos, Vecinos viubles,
y muchos Personas de ambos sexos de la Feligresia
q. concurren; y habiendo cantado el Fe Deum, y
dado asistencia a esta solemnidad uno de los Pregi-
dores del At. N. Ayuntamiento de esta Capital, que lo fué
el Lic. D. Antonio Vidal Palomo, Chanciller de la





Un quartito.

SELLO QVARTO, VN QVAZ-
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIEN-
TOS NVEVE.

Pl. Audiencia de este Reyno, para q. todo se
cumpliere conforme a lo mandado por el supremo
Gobierno de la Nacion, pongo la presente q. sig-
na q firmo en la Nva Guatemala à veinte y
siete de Septiembre de mil Ochocientos doce.

B. + B.
Bořek a Co. vavar.
Alv. B. e

Guatemala

Fragone, Territoria, Disciplinada



En quartillo.

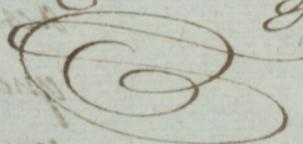
SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCCHO CIENTOS OCHO Y OCHOCEN TOS NUEVE.

D. Antonio de Túarros y Lacunza, Coronel del Regimiento de Dragones Milicias disciplinadas de Guatemala.

Certifico: que recibida por el Exmo Sr D^r José de Bustamante y Guerra, Teniente gral vila de Guatemala Presd^rte Gobernador y Cap^r Gral. del Reyno, la constitucion politica de la Monarquia de las Espanas sancionada por las Cortes generales vila Nacion, y publicada en esta Capital el dia veintidós de Septiembre proximo pasado, se señalo el veinte y siete del mismo para el juramento de los encargos militares de una plaza. — Que no hallandose aquartelado el Escuadron de mi mando, y existiendo sus individuos en diversas distancias hasta veinte leguas en contorno de la ciudad, represente la imposibilidad de reunirlos para el expresado dia, y su Ecia. Se havio señalar para el acto el quarto del corriente Octubre. — Que en la consecuencia formado el Escuadron y paseo a su frente me constitui en la plaza mayor donde por la plana mayor ya Oficialidad se leyó el primo ad ultimum la constitucion que en seguida entro la tropa en orden preparada eyo asistido del capellan D^r José María Rosales, puesta la espada sobre el astil del Guion, dice en voz alta; In-
„ ro por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer
„ guardar la Constitucion politica de la Monarquia Espana
„ ñola, sancionada por las cortes generales y extraordinaria-
„ rias vila Nacion y ser fiel al Rey, y en testimonio
y manifestacion de esta verdad bese la cruz vila espada

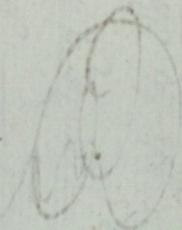
ij el Señor o los Santos Evangelios que me presento el Capellán absuelta la formula que le correspondía. — Que inmediatamente me dirísp' al Regimiento. Y dice, "Tengo por Dios y por los Santos Evangelios guardar la constitución política de la Monarquía Española, sancionada por las cortes generales y extraordinarias de la Nación, y ser fiel al Rey? Respondieron todos si juramos y entonces el Sargento mayor interino, Ayud. D. Ignacio Sediles besó la cruz de mi espada y los tres Evangelios. Y que habiendo despues saludado la bandera con viras y aclamaciones dada (constitución que había jurado, al Congreso Soberano, y al Rey Nro. Sñr. D. Fernando VII (que Dios prosper) se disolvió el dho retirandome con ella a su quartel. Para que así conste en cumplimiento del decazo de S. M. de diez y ocho de Marzo ultimo, firmo lo presente en Guatemala a cinco de Octubre de mil ochocientos doce —

Antonio de Juarez



Guatemala

Civilizadas Disciplinadas





SELLO QVARTO, VN QVARTO
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOGLENTOS
ONCE.

Dⁿ Pedro Gómez Sargento Mayor Veterano del Batallón de Milicias Disciplinadas de Guatemala del que es Coronel el Exmo. Sr. Dⁿ José Alzimena Consejero de Estado

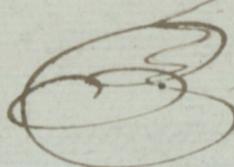
Certifico que haviendo traido un exemplar de la Constitución Política de la Monarquía Española con el Decreto de 18 de Mayo de 1812 de las Cortes Generales y extraordinarias, y ordenes de 10, y 26 de Mayo del mismo año de la Regencia del Reyno, que le dirigió el Exmo.

Sr. Dⁿ José de Bustamante Capitán Gral. de este Reyno con oficio de 12 del Corriente encargando su publicación y juramento del modo que se prevene en el Decreto y ordenes referidas; señalando para verificarlo el dia 27 del Corriente: Se puso el Batallón sobre las Armas, y al pie del Colón de la mañana se colocó en la Plaza mayor en el orden de Batalla, y dispuesta una escolta de todos los Sargentos del Batallón y la mitad de la Compañía de Granaderos con un Ajudante a su Cabeza que llevaba la Constitución en la mano marcharon al frente de las banderas tocando bandos las Casas y Música; cuando los Sres. Oficiales banderas y Sargentos en el orden

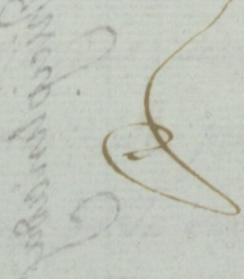
de Parada y el Batallón con las armas presentadas, en
cuya forma y después de un largo silencio de todas
las Casas para que hubiese silencio, se dio principio a
su lectura en alta voz, y concluida que fué pasó el Ba-
tallón otra vez al orden de Parada y procedido otro do-
ble jineteando dicho Sér. Coronel Dñ. José Aguilera su
Espada en forma de Cruz en la Bandera Coronela, y otra
mano en un Missal que tenía abierto un Religioso Sacer-
dote de S. to Domingo: Dijo en alta voz: Iuro por Dios y
por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la
Constitución Política de la Monarquía Española San-
cionada por las Cortes Generales y extraordinarias de la
Nación y ser fiel al Rey; y en seguida conservando la
Espada y mano del modo referido: Dijo: Iuráis por Dios y
por los Santos Evangelios guardar la Constitución Política de
la Monarquía Española Sancionada por las Cortes Generales
y extraordinarias de la Nación, y ser fieles al Rey? y
Respondieron todos a una Voz: Sí juro: Dejones de cuyo
acto volviendo al orden de Batalla hizo todo el Batallón
una descarga Gral. y otras dos al decir también en alta voz;
dicho Sér. Coronel; Viva la Constitución, Viven las Cortes Ge-
nerales que la Sancionaron; Viva nuestro amado Rey Fer-
nando VII; manifestándose en toda la tropa y el inmenso
Pueblo que concurren a esta memorable función aquell
jubilo y alegría que es coniguiente a la Publicación

de la sabia y mas gloriosa obra que ha visto la in-
mortal nación española; con lo qual, y llevando el Ba-
tallon desfilado con distanciá de filas por delante de
Palacio, precedido del Batallon fijo veterano, que a su
frente havia ejecutado lo mismo que queda reflejado;
se retiró al Quartel advirtiéndose en toda la tropa
el mayor gusto y entusiasmo; y para que conste y
en cumplimiento de lo mandado en los Decretos y Or-
denes arriba expresadas soy la presente por traspali-
cado en Guatemala a treinta de Septiembre de mil
ochocientas doce.

Pedro Gómez



13^{no}
Tore Ayacucho



13^{no}
Tore Ayacucho

Guatemala

El Battalion Infanteria fijo-



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTO,
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCEN-
TOS NUEVOS.

MAYO 1812
VALGA
POR EL REY
DO DEL S.D.
FERNANDO VII

Don Francisco Gómez Brito Coronel de Estado y Sargento mayor del
Bataillon de Infantería Tercio de Guatemala, del que es Comandante el
Coronel graduado Don Feliz Amorós.

Certifico: Que habiendo recibido el citado Soc. Comandante mi
ejemplar de la Constitución política de la Monarquía Spa-
ñola, con los Decretos de las Cortes Generales y extraordinarias
del 18 de Marzo del presente año, y ordenes de lo y 2 h. de
Mayo ultimo de la Regencia de España e Indias; cuyos do-
cumentos se dirigió con el Titulo de 25. del propio mes
al Señor D. Capitán Gral. del Reino, en oficio del 12. de
Septiembre pasado. Pidiéndole su publicación y
juramento. Del modo que se llevó en el Real Decreto
y Ordenes referidas: Señalado que fué el dia 27. del mismo
mes de Septiembre para bautizarlo, se hizo el espaldar
Bataillon sobre las Armas al pie de la Maestranza de
dicho dia y Marcial á la Plaza de Armas, donde des-
pues de haber desplegado en Bataillon, y formado en Va-
riada, se dispuso una Escuela de media Compañía de
Guardias y todos los Sacristanes quedaron del Ayuntamiento
y Panaderos que tocando el tambor, Marcharon y contrame-
rcharon por delante del Cuerpo, hasta que llegada
la Escuela frente del Ayuntamiento, hizo el Bata-
illon presentes Honores al Ayuntamiento recibiendo la Cons-
titución demandada del Padre Capellán q. la maestranza
abierta al fin de las Variadas, la leyó toda, dilo qual se
siguió el Solemne Juramento realizado en esta forma:
Recibida la Escuela, el Soc. Comandante mando adelantar
la Variada Coronela como á doce pasos, y dando frente al
Bataillon que el Padre Capellán asistía con el Libro de
Evangelio habiendo en sus manos, q. el comunicó q. se
la quisiera de la Variada, puso con su Espadilla Cruz
en la Alta y dijo en alta voz: Juro por Dios y por los
Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constituci-
ón Política de la Monarquía Española sancionada por

los Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación y
siempre fiel al Rey. Servícese el Padre Capellan
dijo tambien; que yo por obligacion de mi Ministerio,
nuego a Dios que le ayude si cumple lo que Juicio, y Si no
se lo demande, y en Segundo el Sol. Comandante hice la Cruz
y Cadilla doblada, con su mano derecha tocó los Lomo
los Santos. Despues de haber Juicio el Gefe, recibio este
el Juramento de quicadas la Constitucion alodo el Cuerpo
con las principales y Vozes ya explicadas y respondiendo
a una voz si Juicio: Yo en nombre de todo Vere la Cruz
que formó con mi Lipata, y lo que los Santos Lomo
la propia forma que lo hacia hacho el Sol. Comandante,
quien mandando a hacerla Amo, y boloce el orden de
Batalia, asimismo el General Piquero con una descar
gar cenada, otra baciando la Constitucion y las Cortes que
la dictacion, y la tercera por Nuestro Amo Soberano
deceandole mucha vida para bien de su Marquia ih
Vloros de este Battalion que mundo con el numero Dueblo
pertenece a esta lucida Provincia, manifestaron aquella
alegría que el propia enta Publicacion debia tan Sabio,
cuyo punto se terminacion con el Saludo Militar al
Exmo. Sol. Papiro Gral. del Regno, que se hallaba en el
Paseo del Teat. Palacio, por delante del qual desfiló
tal columna con distinicas abiertas, retirandose en segund
el tiempo a su Quartel; y si fin de que asi conste donde
coronara, hoy la presente por triplicado cumpliment
delo diputado que puso en Guatemala a diez e
Octubre de Año ochocientos doce.

V. 170

F. P. D. M. P.
F. M. V. P. D. M. P.

Felix aeterna!

Guatemala

El comandante accidental de la provincia de Ingenio

107

Dⁿ Juan Bautista de Jauregui Capitan del D^r Cuerpo de
Ingenieros del Ejercito, y Comandante accidental de este
Real Cuerpo en esta Capital.

O

Certifico haber recibido un Exemplar de
la Constitucion Politica de la Nacion Espan-
ola sancionada por las Cortes Generales
y Extraordinarias en Cadiz el 18 de
Marzo de este año, que me ha dirigido
el Exmo S^r Capitan Gral de este Reyno
M^r Torre de Bustamante, para entregártelo
al S^r Coronel y Comandante del re-
ferido R^l Cuerpo M^r Torre de Sierra
a su llegada a esta Ciudad de la
Granada.

Asimismo Certifico haber
prestado el debid juramento ante el Exmo
S^r Capitan Gral de la obligacion
de guardar y hacer guardar el contenido
de todos los Articulos de la referida Con-
stitucion, conforme en ellos se expresa,
y previene el Decreto de las menciona-
das Cortes de 18^a de Marzo del corri-
ente. Para que así conste de la pre-
sente por triplicado en Guatemala a -
26^a de Septiembre de 1842.-

Juan Baut^r de Jauregui



D.^r José Mendero de Quiroga, Caballero del orden militar de Alcántara. Coronel del R.^o Cuerpo de Artillería. Of Comandante jefe de la de este Reino. H.

Certifico; en toda forma: Que haciendo mandado formar, a los Argentos, Carros, y Soldados del R.^o Cuerpo de Artillería. de mi Comando en este Señor, destacados en esta Capital, a presencia del Señor Coronel D.^r Claudio de Arriaga, y Señor D.^r N. Clíquez Suárez, se les leyó p. parte en altas y claras voces la Constitución política de Ntra. Sra. El Salvadoria Española de A^o 8. de Octubre de este año, y quedando enterados de ella, los mismos juraron conforme se previnie en el Decreto de las Cortes generales y extraordinarias de la misma fecha, y juraron guardarla y cumplirla en todas sus partes, y ser fieles al nro. Rey. Y p. q. el conoce lo firmo en la nueva Guatemala a 26. de Setiembre de 1842.

José Mendero de Quiroga

Guatemala

Comandante cañon y soldados voluntarios)

D.^r José Mender de Juinogá Caballero del orden mi-
litar de caballeros, Coronel del R. Cuerpo de artillería. y Com.
Pral. de la de este Reyno. H.

Certifico en toda forma: Que habiendo mandado
formar, a los Argentinos, Catos, y Soldados del R.
Cuerpo de Artillería de mi comando en ese de-
partamento, destacados en esa Capital, a presencia
del Jefeiente Coronel D.^r Mon. de Ávila, y Se-
ñor D.^r Miguel Sudrez, a los leyo y
este en altas y claras voces la Comuni-
cion política dentro Monarquía Española el
18. de Mayo de este año, y quedando ente-
pados de ella, los tomé el juramento confor-
me se previene en el Decreto de las Cortes
generales y extraordinarias de la misma fecha, y fu-
eron guardada y cumplida en toda su
parte, y ser fiel a su Rey. Y para
que conste lo firmo en la Nueva Guat. a
a 26. de Setiembre de 1842. —————

Josef Mender de
Juinogá

Guatemala

El Sub-Imperador Gral. Vazquez, tropas

El Sub Inspector Gral de las tropas del reyno de guatemala

Exmo S. or

D a parte de haber recibido la Constitucion politica de la Monarq.^a Espanola, y jurado el juramento de su observancia en manos de aquel Capitan Gral

El Capitan Gral. de este reyno con fecha de 12. del cor. te me ha pasado un exemplar de la Constitucion politica de la Monarquia Espanola sancionada por los Comis Generales y extraordinarias con los decretos que la acompañan, y que de orden de la Regencia de las Espanas se me ha dirigido por el Ministerio del cargo de V.E. con su circular de 40. de Mayo de este año.

En su consequencia, el 26. de este mes, he puesto en manos del citado Capitan Gral. el juramento mas solemne de guardar por mi parte, y hacer guardar cumplir y ejecutar á mis subditos quanto en ella se pre viene, sin permitir la menor infraccion; y en su vicujo vigilare constantemente la observancia de un documento tan augusto, en que la nacion Espanola vuelve á recobrar su dignidad, los Vasalllos sus derechos, y el mundo la fuerza irresistible de su poder concentrado en las sabias leyes fundamentales que ha dictado el Congreso nacional.

Todo lo que pongo en noticia de V.E. á fin de q. se sirva elevarlo á la consideracion de S.A.

Dios

Ótse á V.E.m.P.a. Guatemala Setiembre-
27 de 1812.

Primo son

9.

Cesar Balbiani

It is about two hours now so I will leave
you now and go to the station to see if there is
any news. I will be back as soon as I can.
I will write again when I get home.

Exmo Sr. or Secret. de Est. y del Desp.º Vniv.º de Gracia y Justicia.—

Guatemala)

Comunidad de la mercied



Certifico en derrida forma y de orden se nuesta R. P.
Prov. Presentato Fr. Agustín Martínez, que se ha ley-
do de primo al ultimum la Constitucion política de
la Monarquia Española, junto con los Decretos q'
Oficio que le acompañaron, e inmediatam. en P.R.
y el P. Com. de este Convento se la dieron a los
N. Guatemala D. y Mtro Fr. Manuel Ignacio
Gómez, prestaron juramento en la forma sig.
i Jurai q. r. Dios y los Santos Evangelios guardar
q' hacer guardar la Constituc. N. política de la Mo-
narquia Española sancionada p. las Cortes Generales
y extraordinarias de la nación y ser fieles al Rey.
Cinmediatam. los demás Religiosos hicieron el mismo
juram. en la forma siguiente i Jurai q. r. Dios y q.
los Sto. Evangelios guardar la Constituc. N. H.
Y al dia siguiente se celebró misa de oficio habien-
do concluido con el Te Deum N. Guatemala
q' Sep. 27, de 1812.

Fr. Agustín Martínez
Pro P. Mtro de P.R.

Guatemala)

Comunidad de Vicente on Predicadores

Fr. Fran^{co}. Aguirre, Mtro en Sagrada Teología, y Prior Provincial de
esta de Sⁿ. Vicente Orden de Predicadores de Guatemala.

extifio á los Sres quela preveniente rieren, que conoficio des
doce del corriente mes de Septiembre me dixigio el Exmo S. Dn.
Josef Bustamante, y Guerra, Gobernador y Capitan Gral de
este Reyno, y Presidente de su Real Audiencia la Constitucion
sancionada por los Cortes Generales con fha del 18. de Marzo
de este año en la Ciudad de Cadiz, y igualmente el indulto ge-
neral á favor de los subditos Españoles, decretada q. la r. m. mas
con el plausible motivo de la publicacion de la citada Constitucion;
para que haciendo notoria esta á todos mis subditos previeren
el Juramento debido, como lo realizaron en publica Comunidad
el dia diez y ocho del corriente mes, despues de haber publicado todo
el contenido de la citada Constitucion: manifestando en este acto
el respeto, obediencia, y Veneracion debida en la parte que á los
Regulares toca su observancia; y despues en la Misa solemne
con Te Deum que se celebró el dia 27. r. una gratitud, y reconoci-
miento al Dios de los Ejercitos por ver establecida una Con-
stitucion tan sabia en los trecientos ochenta y cuatro articulos
que comprehende. I para los efectos que convengan firmo este
por triplicado con el M.R. P. Prior, y su Secretario, y el de mi
oficio en este Convento de N. P. S. Dom. de la Nueva
Guatemala á 28. de Septiembre de 1842.

Fr. Fran^{co}. Aguirre
Prior Pds!

Fr. Don^r. Cleto Salvatierra.
Síñor de Conv.

Hno. Ilmo. Sr. D. Francisco
y Pedro Gen. y Priors.

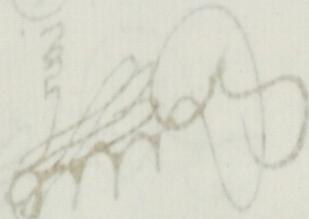
Fr. Dom^r. Julian de Lasa
Síñor de Prov.

(Guatemala)

Congregacion del oratorio

Do.

Do. Francisco Soto



Yo el infrascristo Secretario de la Congregacion del Oratorio
de esta nueva ciudad de Guatemala certifico y doy verdadero
testimonio que en el libro corriente de actas de esta Congrega-
cion iniciado en el año de mil ochocientos ocho a § 3, se alfa

Festa y la del tenor siguiente= En la nueva Guatemala a veinte y seis
de Septiembre de mil ochocientos doce en cumplimiento de lo
determinado por acta del dia de ayer; los R. R. P. Preso-
rito y Disuistados juntos y congregados al toque de campana en la
pieza señalada para las Congregaciones, en conformidad de lo dis-
puesto por nuestro Sagrado Instituto, e invitiando la asistencia del
Divino Espíritu con las breves de Constitucion, mandaron q.º comfa-
recieren todos los Individuos y familiares de esta Congregacion y
presentes todos el R. P. Presosito teniendo en sus manos un qua-
derno d folio corriente exemplar de las Constituciones politicas de
la Nacion Espanola (que el Ultimo y Rmo. P. Frizobispo
se digno mandar en calidad de prestamo) ordeno q.º se leyere en
vos clara e inteligible de verbo ad verbum y de primo ad ultim-
um. como se erecto por S. R. y por mi el infrascristo Se-
cretario. Y abiendose concluido su lectura en presencia del R. P.
D. Mariano Barruria, como Presbitero mas antiguo de esta

Congregacion, suertos ante una yniagen de nuestro Redentor
Iesus, y con el Sagrado Libro de los Santos Evangelios, estando en
pie y desfocados dice al R. P. Prelvioso: Jura T. R. por
Dios y por los Santos Evangelios guardar y acer guardar la
Constitucion politica de la Monarquia Espanola sancionada por
las Cortes generales y extraordinarias de la Cacion y ser fiel
al Rey, y S. R. respondio: Si siiro. Luego hecho acatamiento
al R. P. Prelviso vuelto a los demás R. R. P. P. se
dijo: Juran T. V. R. R. con migo guardar la Constitucion poli-
tica de la Monarquia Espanola sancionada por las Cortes ge-
nerales y extraordinarias de la Cacion y ser fieles al Rey,
y todos respondieron: Si siiimos. con lo que quedó conclui-
do este acto, e inmediatamente se dio un solemne respique
de campanas en demonstracion de nuestro jubilo. Los R. R.
P. P. Prelviso y Disputados mandaron se ecriviese razon
de el como es costumbre en todos los actos de Congregacion
y que para dar cuenta a S. e H. Ag. como se previene en
Real Orden de diez y ocho de Marzo del corriente año sesa-
que testimonio por traspicado, certificandose asi mismo à con-
tinuacion de cada testimonio, por el presente Secretario, lo q'
se execte el dia de mañana en nuestra Iglesia en accion
de gracias, quedando copia de tho. certificado en este mismo
libro para su constancia. Y resadas las p'reces de Constituci-
on firmaron S. S. R. R. y demas familiares con migo
y por ante mi, de que soy fez Jose Bernardo Garcia de
Salas Prelviso = Mariano Jose de Barrutia Disputa

do primero = José e María Dias Disputado segundo = D.^r Jo-
se Simeon Cañas = Patricio de Linedaz = José e María Baquero
ante mi José e María Dias Secretario.

Sigue la *J* c si mismo certifico que en el dia Domingo veinte y siete del
Certificado que rige habiendose convocado al Pueblo con tres respiques so-
lemnes y punto este en la Iglesia publica de esta Congregacion
El Rvdo. Presbitero celebró e clisa solemnemente votiva pro gra-
fiarum actione con Diacono y Subdiacono que lo fueron el Rvdo.
D.^r D.^r e Mariano Barrutia Priuitero y Disputado primero de
esta Congregacion que iso de Diacono y el Diacono D.^r Fran-
cisco e Mararo q.^d hijo de Subdiacono. Acabada la clisa se
cantó el Te Deum con asistencia de todos los Individuos y
se concluyo esta función con otro solemne respique de campanas
Todo lo q.^d certifico à virtud de lo mandado en la acta q.^d aquí sa-
testimoniada a q.^d me remito por ser conforme à su original y
en su consecuencia pongo el presente por traspelado y de q.^d queda
copia en el libro corriente de Actas como se previene. Congrega-
cion del Oratorio de la Nueva Ciudad de Guatemala
y Septiembre treinta de mil ochocientos doce.

José María Dias
Secret.

Yo el infrascrito Secretario de la Congregacion del Oratorio
de esta nueva ciudad de Guatemala certifico y doy verdadero testimo-
nio que en el libro corriente de actas de esta Congregacion iniciado
en el año de mil ochocientos ocho a § 9, se alza la del tenor si-

Foto 3
guiente= En la nueva Guatemala à veinte y seis de Septiembre
de mil ochocientos doce. En cumplimiento de lo determinado por ac-

ta del dia de ayer; los R. P. S. D. Prebostito y Disfusados juntos
y congresados al toque de campana en la Plaza señalada para las Congregaciones
en conformidad de lo dispuesto por nuestro Sagrado Instituto, e
implorando la asistencia del Divino Espíritu con las breves de Cons-
titucion, mandaron que compareciesen todos los Individuos y fami-
liares de esta Congregacion y presentes todos el R. P. D. Prebostito

teniendo en sus manos un quaderno de folio corriente, exemplar
de las Constituciones Políticas de la Nación Española (que

el Ultimo y Único Señor Frzobispo se dignó mandar en calidad
de pescado) ordenó que se le diese en voz clara e inteligible de
verbo ad verbum, y de primo ad ultimum, como se ejecuto por

S. R. y por mi el infrascrito Secretario. Y abiendose concluido
su lectura, en presencia del R. P. D. Mariano Barrutia,

presbitero mas antiguo en esta Congregacion, fuertos ante una
imagen de nuestro Redentor Jesus, y con el Sagrado libro

de los Santos Evangelios, estando en pie y descalzos dice al
R. P. Presbítero i Juan V. R. por Dios y por los Santos Evan-
gelios, guardar y acer guardar la Constitución Política de la
Monarquía Española sancionada por las Cortes generales
y extraordinarias de la Nación, y ser fiel al Rey. y S. R.
respondio si juro. Luego echo acatamiento al R. P. Presbí-
tero, vuelto a los demás R. R. P. e individuos y familia-
res les dice; Túm V. V. R. con migo guardar las Cons-
tituciones Políticas de la Monarquía Española sancionadas
por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación
y ser fieles al Rey. y todos respondimos Si juramos.
Con lo quedó concluido este acto e inmediatamente se dio un
solemne respique de campanas en demostración de nuestro fíbilo.

Los R. R. P. Presbítero y Disputados mandaron se escribiese
razón de él, como es constumbre en todos los actos de Congregación,
y que para dar cuenta a S. M. como se previene en Real
Orden de diez y ocho de marzo del corriente año se saque
la letra testimonio por triplicado, certificándose a sí mismo
a continuación de cada testimonio, por el presente Secretario,
lo que se execute el dia de mañana en nuestra Iglesia en ac-
ción de gracias quedando copia de dicho Certificado en este mis-
mo libro para su constancia. Y rotadas las pegas de Consta-
tución, firmaron S. R. R. y de mas familiares con migo y
por ante mi de que soy fe= José Bernardo García de Sa-
cas Presbítero Mariano José de Barrutia Disputado pri-
mero= José María Díaz Disputado segundo= D. José

Sigue la
Certificación

Simeon Cañas= Patricio de Binedaz Jose e Maria Bosque
ante mi Jose e Maria Diaz Secretario= si mismo certifico
que en el dia Domingo veinte y siete del que rige habiendose
convocado al Pueblo con tres respiques solemnes, y punto este en la
Iglesia publica de esta Congregación, el R. P. Presbírito celebró
elisa Solemne votiva pro gratiarum actione con Diacono y
Subdiacono, que lo fueron el R. P. Dⁿ Mariano Barrutia
Presbítero y Disputado primero de esta Congregación q^o iso de Dia-
cono, y el Diacono Dⁿ Francisco Alvarado que iso de Subdiacono.
Trabada la Elisa se cantó el Te Deum con asistencia
de todos los Individuos y se concluyó esta función con otro solem-
ne respique de campanas. Todo lo que certifico à virtud de lo man-
dado en la acta q^o aquí la testimoniada à q^o me remito por ser
conforme à su original y en su consecuencia pongo el presente por
triplicado y de que queda copia en el libro corriente de Actas
como se previene Congregación del Oratorio de la e Nueva
Ciudad de Guatemala y Septiembre treinta de mil ochocien-
tos doce entre templones= y congregados v

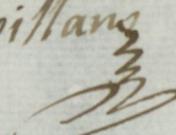
Jose Maria Diaz
Secret.

Guatemala

Comunidad el Dulce nombre de Jesus

Acostig
Acostig

J. Joaquin Sevillano Ex-Dector de Sagrada Teología, Ex-Curadio, y Se-
cretario de esta Proa. del Dulce Nombre de Jesus de Religiosos Fran.^{co}
de Guatemala.

Clasifico en toda forma, como en este Poco. grande el dia
28 de Septiembre de este año de 1812 punta la Comunidad á
toque de Campana, se leio, y firmó p. el M. B. P. Fr. José
Barrios, y toda la Comunidad la Constitucion Política de la
Monarquia Española, Sancionada p. las Cortes Genera-
les Extraordinarias del Reyno, Segun las formularias prece-
ticas p. las Mismas Editas. Seguidamente se Canto la Mi-
sa, y Te Deum en accion de gracias q. vte singular
beneficio, q. la Divina Majestad ha querido concedenos. To-
do lo qual q. vtd. Verdad lo firmo en el Sobredicho Convento
dicho dia, mes, y año. J. Joaquin Sevillano
Secret. 

Manuscrito

Carmo. Ser.

2

En cumplimiento del
mandado por V.T. en el
auto que acompaña al
exemplar de la Constitu-
cion politica de la Monar-
quia Espanola procedi
el 3o del pasado a conve-
car en la sedia Principal &
en este mi Convento a los Re-
ligiosos que componen su
Comunidad, y estando
juntos y congregados,
despues de impuestos del
objeto para que se les

35

John C. Gandy
Lancaster, Pa.

llamava, se inicio la
lectura de la citada Cons-
titucion, que se eraquio
de verbo ad verbum, la
que concluirá pasé à re-
cibirles juramento, que
hicieron trato pectoral
de guardarla y hacerla
obedecer, temporal y espi-
ritualmente, quanto estubie-
se de su parte. Y para
constancia acordaron
firmar conmigo el pre-
sente, como lo ejecutan.

Dijo

que al V.E. mucho
años. Convento de

Mr. P. S. Agustín de
Guatemala y Octubre
6^o & 1812. —

F. Juan de Mata Soliz
Páion

Carmo Sor.

6

En cumplimiento de lo
mandado por V.E. en el
Acto que acompaña al
exemplar de la Constitucⁿ
política de la Monarq.^a
Española, procedí el 30. de
julio a convocar en la
Celda Prioral de este mi
Convento a los Religiosos
que componen la Comu
nidad, y estando juntos
y congregados, despues de
impuestos del objeto q.^a

que se les llamava, &
inició la lectura de la ci-
tada constitución, que
se evagió de verbo ad
verbum, la que conclui-
da pasé a recibirla fua-
miento, q' hicieron tacto
pectore de guardarla
y hacerla obedecer tem-
poral y espiritualm.
quanto estubiere de su
parte. Y para constan-
cia acordaron firmar
conmigo el presente, co-
mo lo ejecutan.

Dios
guarde a N. E. m. a.

Convento de N. S. Sⁿ
Agustín de Guatemala
y Octubre 6. & 1872.

Juan de Mata Solís
Prior

n cumplido

máximo por el en el

Acto que acompañó al

exemplar de la famosa

pintura de la Virgen

Lipuenda, procedió el 30 de

julio de corriente año

celda Monial de este moni-

to en su honor a la Virgen

que compone la comu-

nidad, y cuando juntó

y congrególos, dispuso el

temporales del obispado y el

Guatemala

La Comunidad de N. S. de Belén

Fr. Pedro de S^{an} P^{edro} Parqual Actual Prior de este Convento de Ntra. Sra. de Belén, Casa Matriz de la Nueva Guat.^a 10

extifico en quanto devo, y puedo, y el dñ. me permite como en el dia veinte y seis de Setiembre del presente Año de ochocientos doce; ise juntar á la V^a Comunidad en la pieza destinada al efecto, y mandado leer por mi Secretario la Constitucion Politica de la Nacion Espanola con la R^{ia} Orden de la Regencia del diez de Mayo del citado Año, y el Indulto concedido por las Cortes Generales, y Extraordinarias del veinte y siete del mismo con el Oficio del Exmo. Sr^r. Pres.^{te} y Capitan Gral de este Reyno de doce del presente Años con que me fueron limitados los otros. Egemplares; cuya lectura concluida en todo passó á hacerse el devido Juram^{to} por los Individuos de la Comunidad como previene la presitada Constitucion: y el dia veinte y siete del citado Año se canto la Misa de Gracias con el Te Deum.

Y para su constancia soy la presente en veinte y ocho dias del citado Año, y Años, firmada de mi mano y Autorizada por mi Secretario.

Fr. Pedro de S^{an} P^{edro} Parqual
Prior

Fr. Juan de la Concepc.ⁿ
Secret^o Convo.

Guatemala)

El Colegio de los Unioneros

S
La Constitucion Politica de la Nación Espanola, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias del Reyno, que el V. S. se vino mandarme con el Decreto de la Regencia de 18. de Marzo de este año por medio del Exmo. S. Presidente y Capitan Gral. de estas Provincias de Guatemala, juntamente con el Decreto de la misma fha. en que ordenaron las Cortes las formalidades, que devian observarse en su publicacion, queda obedecida publicada, y jurada por mi, y por toda esta Comunidad en que soy actualmente Prelado; y cuyos testimonios y certificados por duplicado acompano al V. S. por el medio prevenido del indicado Exmo. S. Presidente.

Dios q. e. a V. S. m. s. a.
Colegio de Christo Crucificado de la Nueva Guatemala Octubre 1. de 1842.

José Mariano Vidaurre

S. D. Ignacio de la Peruera.

Fr. Agustín de Jesús Beyer Misionero Ap. Co-Dictero Definidor del Colegio de Misioneros de la Nra Guatemala y Secretario Not.º Ap. Co del Ill. R. P. Guardian del Mismo Colegio, certifico en devida forma que en el libro de Actas de mi cargo esta sentanda la idea que se sigue =

En el Colegio de Chixco Señor nuestro crucificado de Misioneros Apostólicos de Propaganda Fide de la Nueva Guatemala, hoy dia veinte y nueve de Septiembre del año de Mil ochocientos y doce, haviendose congregado á toque de la Campana la Comunidad en el Coro de su Iglesia para dar el Voto de obediencia á las Ordens Superiores del Consejo de la Regencia del Reyno guardare la Obeyvancia de la Constitucion Política de la Nación Española por un decreto de diez y ocho de Marzo del presente Año, despues de leida toda de verbo ad verbum; el R. P. Guardian Fr. José María Noriega, y el R. P. Prefecto y Comisario de Misiones Fr. Antonino Moran de Jesus juraeron uno en pos de otro guardar y hacer guardar la indicada Constitucion Política; y en seguidas todo el Cuerpo de esa Comunidad apostólica juró igualmente por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitucion Política de la Monarquia Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación, y con fieles al Rey conforme en todo al decreto de Instruction del mismo dia diez y ocho de Marzo. Y cantando inmediatamente la Misa de Gracias el R. P. Guardian, se concluyo todo con el Deum laudamus á voces por la misma

Comunidad, con toda solemnidad, y corres-
pondientes repiques de campanas: mandan-
do igualmente el R. P. Guardian, que toda
la Comunidad hiciere especiales oraciones
por el feliz efecto de tan piadosas y sa-
bias disposiciones: y dandome orden en el-
guida, que por triplicado, sentada la ra-
zon convenientemente diere testimonio para dar
cuenta á S. M. por los medios que se
previenen en las mismas soberanas reso-
luciones á la mayor brevedad: Así lo pro-
veyo y firmo en la misma fta. de quel
doy fe. = Fr. José Mariano Vidaurre, Guardia-
nian = Fr. Agustín de Jesús Reyes Secretario.

Concuerda legalmente con su original de que le hice sacar
por el orden que incluye y efectos que se previenen por
triplicado. En el Colegio de Chicos de la N.^a Guatemala á
30. de Septiembre de 1812.

J. Agustín de Jesús Reyes
Sect. Not. Aco. 178


Cuerpos militares

Fuertla Rechiapa

Xameros voluntarios de caballeria



Un quinto.

SELLO QVARTO. VNQVARTI
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.



Don Miguel Ángel Gutiérrez Capitán Comandante de la Compañía de Artillería de Lanzos voluntaria de Caballería de Fuerza consta Yurendencia de Chiapa C.

Certifico q la noche del dia veinte y seis del proximo periodo. Mandé poner luminarias en esta Comandancia y cuartel. Cuyas piezas caen á esta Plaza Mayor. Remitiendo al dia siguiente veinte y siete, toda la Compañía de guardia uniformada para q despues de la Misa Mayor prestáremos el Juramento óbedezca la soberana Constitucion, dictada p. el Augusto Congreso Nacional de las Cortes Generales Extraordinarias. Verificada aquella lo mas lucido que fue posible (a pesar de no estan todos sus individuos reunidos como deseaba, por hallarse algunos en sus viajes) paramos á esta Iglesia Parroquial, desde donde toda la Misa Mayor, me constitui con la misma bajo de formac. al frente de este Cuartel en donde se leyó la precitada soberana Constitucion, con insercion de la Real Orden del supremo Consejo de Regencia, agregada á la misma; finalizada qd. fue su lectura mandé á todos los individuos de la expresada Compañía hirieren la Cruz con la mano derecha, y les pregunto en voz alta e inolvidable; Juras p. Dios, y por los Santos Evangelios, q mandan la constitucion politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes Generales Extraordinarias de la Nación, q sea fiel al Rey? y

Respondieron todos, si Turano, Hacienda y el
mismo Turanero, cuyo acto fue solemnizado con
repique de Campanas, fision de Cores, y aclama-
cion de toda la precitada Compania demostранdo
con Viva, de Habilo su inalterable amor, y fi-
delidad á Ntro. soberano y Señor D. Fernan-
do Septimo (L. D. G.) despues los condujo á esa
Comandancia bajo de la misma formacion, en
donde les di una prueba del aferto que á todos les
profeso, con lo que se concluyo este acto. A su
Constancia, y en cumplimiento de lo mandado p.
el Exmo. Sr. Capitan Gral. de este Reyno
en su Superior Oficio de 12 de Sept. Ultimo,
pongo el presente que firmo en el Pueblo de
Fuxella de Chiapa á 10 de Oct. de mil ocho-
cientos doce.

cientos doce

Miguel Antonio
Gutiérrez

Jonala Vilnicius 3 ac 1.012.

Camino Lopez

Jonala

Lanceroy Gavallera



SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ, Y OCHOCIENTOS.

ONCE.



D. Francisco Lopez Capitan Comandante de
Militias Disciplinadas de Lanceros de Caballeria de
este Pueblo.

Manifiesto bajo palabra de honor, que abierto el año
con fecha veinte y uno del presente mes un exemplar de
la Constitucion politica de la Monarquia Espanola,
y el Indulto Concedido por las Cortes a Beneficio de to-
dos los Subditos Espanoles y dos oficios de Remision,
uno de D. Ignacio de la Torre, y otro del Exmo. Sr.
Presidente; en Cumplimiento del Superior Mandato
procedi el dia veinte y dos del mismo mes y año, a el
Acuerdo de la Solemne publicacion de la Constitucion
con el Sr. Subdelegado D. Juan de Anchoreta, y cura
Parroco de este partido P. Luciano Bignozzi, Citan-
doles por medio de un oficio a las Cuas Natas de este
Pueblo, donde reunidos los tres a las diez del dia
veinte y dos, prauente la Constitucion y Oficios que
la acompañaban, impuestos del Contenido Resol-
vieron; que en lo que tocaba mi Instituto Cum-
plire, pero ellos no querian Alta tanto no les
bienve de oficio como expresa la misma Constitucion.

Me llevare en este Monasterio al Cuartel provisio-
nal que touya la Compañia de mi Mandado, inmedia-
tamente mando tocar llamada, y cuando la compa-
ñia di la orden de que el Sábado ocurriese por la
Papa, y el Domingo benciesen todo, à el primer
toque de Caja.

Ya preparada la Arpa; no me detuve un instanto
en mandar erigir un Tablado en la plaza publica,
de una altura proporcionada con Cuatro Arcos, los q.
mande bajar de Precio del Carmesí, y la bóveda que
formaba la hice adornar con paños blancos; echo todo
lo Rfido; el dia siguiente y seis en la Noche ilu-
mine todo el Cuartel y mi Caja, Abriendo seguidamente
mi Ejemplo la Caja de mi primer Teniente, y sub-
teniente, el segundo teniente se hallaba fuera del
partido por lo q. no concurrio à solemnizar este
Acto.

Al amanecer el dia siguiente y siete, tan durae para
todos los que Componen la fuerza de mi Compañia;
se toco llamada à la que concurrieron todos mis Sub-
ditos y à las ocho del dia, sali del Cuartel à la Cabe-
za de mi Compañia con dirección à la plaza pu-
blica, en laqual se hallaba muy bien adornado el
Rfido Tablado; forme en frente de este la compa-
ñia, y en seguida Mande formar en Cuatro frisos
demas de que quedase como quedó el Tablado en
Medio, hice echar pie à tierra, à los Cuatro lanza-
tos quinientos Subordinados mi orden à hacer Centinela

en los Cuatro angulos del Tablado, luego entreague
á D. José Eguinza la Constitucion, para que Co-
locado en Medio del Tablado la leye en alta
 voz, y con toda claridad.

Leyda que fue por este Patriota, hice hacer
el Juramento delante de la bandera (que al efecto
no mande hacer, por que esta Compania no se le
ha designado la que deba de usar por ser Nue-
bamente Creada) á los S. Oficiales, Sargentos
y Cabos; luego grito en alta voz a los Solda-
dos exigiéndoles el debido Juramento quincie-
nales respondieron con grande Marcialidad que si fu-
raban, concluida este acto, mande echar
pié á tierra, y formandolas juntas en laura los Con-
sus a la Iglesia endonde nos aguardaba el
Parroco, para de mi orden, y sin suspensas de-
cir una Misa de gracias con el Divinum pa-
rente y predicar un Sermon Análogo a la
Materia, Concluida que fue la Misa, me hui-
mo ante Juramento el Parroco en el Pueblo
y Concluyo con Federico.

Sali de la Iglesia y forme la Compa-
ñia Alaballo para Rendirme como lo bori-
que con el mejor orden, los cabos y aclamacion
de unos buenas Soldados, viendo el Arestarlos, pe-
ro si, hore prouincie el buen Animo y generacion
con q. han vivido. La Imponentable Con-

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VNQVARTI-
LLO, ANOS DE MIL OCHOCIEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

1811 Y 1812
VALGA
POR EL REY
ESTO DEL SEÑOR
FERNANDO VII
titularia Politica de la Monarquia Espanola;
y lo intencionados q. iban en defender la suerte
Cavia.

En la noche de este dia vbo Luminaria como
en la Antecedente; en cumplimiento de lo man-
dado, no abiendo sido posible acer salvas por la
suma licencia de polvora. Fongo el alto
honor de haber cumplido en la parte q.
me ha tocado.

Tonala Octubre 3 de 1.812.

Coronino Lopez

Danceno y Gallego

Tonala

Comtan

das ciencias

6mo. Señor.

Suengo q^e traí el exemplar de
la Comisión Política de la Mo-
narquía Española, y el Indulto q^e
V.Ex^o se sirvió dirigirme, proce-
ré dar las providencias conducen-
tes á verificarse, y realizar el Co-
rrespondiente por mi, oficiales, y ohi-
cianos Voluntarios de mi cargo;
á cuyo efecto dispuse el dia de
ayer once del Corriente, se prepa-
rase toda la compañía con la ma-
yor decencia q^e posible fuera, lo q^e
se verificó puntualm^{re}, y estando
formada, antes de la Misa ma-
yor, nos devinamos p^r la Parrig^a
con la Vandera, á auxiliar a los
Misa. luego q^e salimos de ella,
Ngresamos asi á los Corredores del
Cabildo en donde mandé se pu-

seran en dos alas, y en frente el
Alferez con la Bandera, se leyó
en alta, e inteligible voz, toda la
citada Constitucion, y el Indulto
incerto, huiendose el Juramento
en la formula siguiente

"Juraré por Díos, y por los
Santos Evangelios, guardarla
Constitucion Político de la Monar-
quia Española, sancionada por
las Cortes generales, y extraord.
de la Nación, y ser fieles al
Rey? A lo que respondieron zo-
dos con demostraciones amorosas
de verdadera lealtad y patriotis-
mo: Si Juro. Benéficio este
acto, dieron victores con grandís-
ima alegría, quemando muchas
bombas, Camaras, Coctones, y todo
quanto se pudo proporcionar
respecto al lugar; manteniéndose
toda la citada Compañía, en la
sala del Cabildo, hasta las ocho
de la noche del mismo día,
celebrando con incomparable
gozo, y fervor, nacido de sus pa-

tristícos, y leales corazones, la
plausible Constitucion q. Se les
publicó. En cuyo acto, y Estado
se dio por concluido, el q. nos ha
ido de los mas plausibles, que
se han tenido en este Pueblo,
y nos serviría de perpetua
memoria su posteridad.

Lo participo á v. Ex^a. p^a. su
Sup^r inteligencia, y Gobierno.

Dijo que á v. Ex^a. m.
an. Comitan, y Oct^r. 1^o. de
1813.

Em^m. Señor.

Pedro Argüello

Exmo. Señor Capⁿ Gral.
Don José de Bustamante

Juigalpa

Comp. A. Pando y Gómez

D^r N^o 27 teo de Ejercito Confucion de
José Acasuso, Subten. de Ejercito Confucion de
Ayud. de Veterano, y Comand^{te} en Jefe de la Comp.^a de Pando
del Partido de Chantales.

Certifico, q- el dia Seis de Octubre 1812
cibi la Constitucion Politica de la Monarquia
Espanola, Sancionada por las Cortes Generales
y Extraordinarias, con el Decreto de diez, y o-
chos de marzo, y el de veinte y cinco de mayo
ultimo, por el qual sesubieron las mismas
Cortes Conceder Indulto General a favor de los
Subditos Espanoles; En los terminos que en
el se establecen: todo exigido por el Capⁿ. Soñ.
Capⁿ. Gral del R^o. D. José Bustamante y Guen-
xai; Y en cumplim^t. de lo mandado por el Supre-
mo concejo de Regencia en Atencion de su
Sobrano, El Soñ. D. Fernando T^o que dio q^{ue}
mande publicar, y se publicaron dha. Consti-
ucion, y decretos, Por el ten. de mi Comp.^a
José Ant. Montiel, el dia tres del Corz. al fren-
te de ella, q- Lemantubo formada en Mata May
bestrada y armada, procurando solemnizar

tan plausible Acto, con las más vivas demostraciones de Subido de que son Capaces estos
Soldados: Los cuales Tuxaron, guardanla, y son
fieles al Rey Manifestando en ello la Volun-
tad amar y Respeto q. en todos tiempos le han
tenido.

Y habiendo Delibax Escrituras, para q. con
migo de testimonio de lo ejecutado, Nombré al
Teniente de mi Compañía José Ant. Cuonciel, qui-
en para q. conste lo firmó Conmigo en Juigal-
pa, el dia tres de Noviembre de mil ocho ciento
doce.

José Acasuso

José Ant. Cuonciel

En el Pueblo de Juigalpa, y en esta mis-
ma fha, me mando mi Comand. D. José Aca-
suso, leer en alta voz, y al frente de la Com. de
sumando la Constitución Política de la Monar-
quía Española, Sancionada por las Cortes Ge-
nerales, y Extraordinarias Con los dos Decre-
tos de las mismas Cortes, de diez, y ocho de

Maxo, y veinte y cinco de Mayo ultimo de
todo local mandó quedarse Xaron, y quedó en
el Archivo de su cargo. Y para que conste de
haberse así ejecutado lo firmó conmigo en
Juigalpa el dia tres de Noviembre de mil ocho
cientos doce.

José Amón Montiel

José Amón Montiel

José Amón Montiel

Granada & Nicaragua)

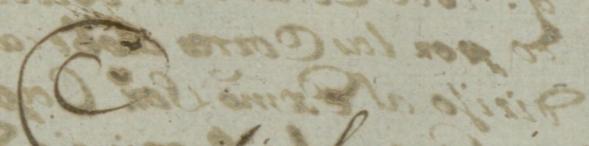
Compañías Ferroviarias de Trujillo



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTO,
AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CIEN-
TOS Y VIEVE.

Tor. c María Palomar Capitan de la guada compa-
ñia de Infanteria Tiro de este Reyno de Guatimala,
y Real Comandante de las dos Compañias de Elizanor del Pucal
de Puebla y Garancion en esta Plaza.



Certifico bajo mi palabra de honor, Como
por el extraordinario que llego a esta Ciudad el
veinte y cinco del Corriente recibi con Oficio
del Exmo. Sr. Capitan Gral. D. José de Gutiérrez
mandado su Hijo. Dore del mismo la Constitucion
Politica de la Monarquia Espanola Sanciona-
da por las Cortes generales y extraordinarias
en Diez y ocho de Mayo de este año, y mandada
publicar en Diez y nueve del mismo; En su
obedecimiento formado en la Plaza mayor
de esta Ciudad el veinte y nueve del Corriente
con las dos Compañias de mi mando entre
de las banderas del Batallon de Civilia
Disciplinadas de Cartago que se hallava for-
mado en dicha Plaza para prestar el juramen-
to y la obediencia de observar y cumplir
exactamente la Constitucion y sus Ordenes
que le acompañan: Se leyó en alto voz la
expresada Constitucion por el Sargto Mayor
del indicado Batallon D. Juan Manuel de
Cañas y en seguida prestaron los Oficiales
y tropa el juramento que previene la Real
instruccion baso la formula prevenida en ello
al Capitulo 2º: Concluido que fue este Acto
eligioso se publico en forma de Ronda y
con las formalidades de Ordenanza el Jefe
general que las Cortes soberanas se han

dignado consider a las tropas del Reino y haviendo despues pasado por delante de las compas las Banderas proclamaron en vivas y aclamaciones en esta forma: Viva la Constitucion, Vivan las Cortes y Supremo Consejo de Regencia con las demas Autoridades legitimas que nos goviernan. q.
unidas a la ciudadanía elijeron y escogieron
que no llenar todo del mayor subido y ale-
gría se dio fin a tan apacible acto; y p.
q. todo Corres en obedecimiento de lo manda-
do por las Cortes soberanas firmo este que
dirijo al Exmo. Sr. Capⁿ. Fral. del Reyno,
en Granada Provincia de Nicaragua
en el Reynado de Guatemala a treinta de
septiembre de Mil ochocientos Dose
Años

Teresa María Palomar

60000

Salamà

Gastadore provincial de Verapaz

Dⁿ Cándido Díghero Capⁿl Comandante de la Compr^{as}
do Gártador, Provisor de Verapaz.

Certifico en forma q^c, con arreglo á lo pre-
visto en el R^l Decreto de diez y ocho D^o
Marzo de mil ochocientos doce, he visto
que los Comisionados de Gártador de mi man-
do en el Pueblo de Salamá el dia primero
de Noviembre de este año, habiendo leido la
Constituc¹¹. política de la Monarquía Espa-
ña sancionada p^r las Cortes generales y extra-
ordinarias de la nación, juraron todos sus
individuos el Juramento mandado conforme y
en los términos que se proviene con aclamaci-
ón sostenida p^r su muy amado Rei-
e S^r D^r Fernando Septimo, y por las
Cortes Generales del Reino.

Salamá Noviembre 2. de 1812.

Cándido Díghero


Ytacoritán

El comandante y sus propios soldados y maquinaria
Destacamento

Práct.

Cumpliendo con lo que U.S.
me prebien en su Oficio de diez
de Mayo ultimo, he obedecido y
publicado con la solemnidad pos-
ible, y fundo guardar la Constitu-
ción Política de la Monarquía
Española, Reales Decretos e In-
dulto que de Oficio del Supremo
Consello de la Regencia, se a di-
nado U.S. permitirme, y de que
acompañó por conducto de mi
Exmo Gral certificado en su
y duplicado.

Dijo que a U.S. m.
m. - Cantón de Yacometan
Octubre 12. de 1812.

Fiducio Toré
Farrera

Sr
Secretario del Gracia y Justicia
D. N. Ignacio de la Cerna

Dñ Fiburcio Torio Farvera, Capitan Comandante de las
Compañias de Artilleria disciplinadas de Ciudad Real, Subdele-
gad Intendente del Partido de Fuxila y Comandante de
las Armas de la defensa y Vnguardo de la raya del Reyno
de Guatemala en el Partido de Ixtacomitan.

Certifico que al pie del Ultimo Decreto del Qua-
derno de la Constitucion Politica Nacional que con-
oficio del sro Secretario del Despacho Univeral de
Graue y Justicia, y por Extraordinario me fue
dirigida por el Exmo Sro. Presidente, Gouvernador y
Capitan General del Reyno d. Iose de Bustamant-
te y Guerra, se halla constancia de la Acta del te-
nor siguiente: "En cumplimiento de la Soberana
y disponicion del Augusto Congreso Nacional, yo dñ
Fiburcio Torio Farvera, Capitan Comandante de
las artillerias disciplinadas de la Intendencia de
Ciudad Real, Residente en este Pueblo de Ixtaco-
mitan en defensa y Vnguardo de la raya del
Reyno de Guatemala amenazada por la In-
surreccion del Llanito de Atacuca del Reyno
de Mexico, teniendo la tropa de mi mando, y la
Compania de Voluntarios crece Partido que
existe bajo mi orden, puestos en formacion,
contada la solemnidad posible, Manifesto
mi obediencia en la forma ordinaria, publicue
y si se guarda la Antecedente Constitucion
Politica de la Nacion Espanola y Soberano

Decretos que la acompañan, ejecutandolo asi
y mismo la Oficialidad y tropas consintien-
tencia del Cura Parroco á falta de Capellan, y
concluyó con salvo de Artilleria y Fusilería
y a que siguió el Eclenártico con Repique de Cam-
panas y el Pueblo con Víctores. En Seguida
se promulgó el Yndulto General concedido
a los Hrs. Militares por la Clemencia Na-
cional en perpetua Memoria de la anterior
Publicación, y dirigiéndose á la Iglesia, el
Parroco cantó el Salmo Dilem, y expuso al
Cumplimiento de lo jurado. At. u Constancia
lo firmaron en Ytaconitan á doce de Octu-
bre de mil ochocientos doce = Fiburcio Goic
Pámera = José Joaquín Carrillo, Curia
Parroco = Cayetano Ramón de Robles Fe-
niente de Milicias disciplinadas = Juan Sta-
nniel Sobrino Capitán de voluntarios =
Jaime Estatau, Feniente de voluntario =
Juan Estigual Soraya, Feniente de voluntario =
Juan Díaz Estigual, Subfeniente de vo-
luntarios =

Ten Cumplimiento el
Real Decreto de Diez y ocho
Octubre del Corriente año firmo
la presente con los suscriptos
en Ytaconitan á doce de Octubre

ce mil ochocientos doce -

Tiburcio Toréz Josefa Irag. Car. Chamor
Farranca Gutiérrez Gutiérrez & Robles
Juan Man. Sobrino Cura Laxoco.

Juan Man. Sobrino
Cap. n voluntario

Juan Miguel Lozano
Teniente & violin

3 Jayme Matthew
Primer ten. de la misma

Juan Dias Manguez
Subt.

Trinidad

criollas de Pedro Alvarado

Zonacio Paredes Saenzento 2º de la 2º Compañía de las Milicias de S.º Pedro Vista
ta Escrivano nombrado por el S.º Comand.º de las mismas.

Certifico que en el Archivo de estas Milicias se
narra un expediente que a la letra dice havírse
Aldea de la Unidad, y haber veinte y siete demil
ochocientos doce= Habiéndose Recibido en esta
fha la Constitucion Politica de la Monarquia
Espanola, en esta Comandancia de las Milicias
disciplinadas de S.º Pedro Vista, para darle su
devido cumplimiento nombrado por Escrivano al
Sargento 2º de estas mismas Compañías Zon-
acio Paredes para la actuacion que correspon-
da= Martin Fernandes= En la Aldea de la
Unidad en Veinte y ocho de Septiembre de
mil ochocientos doce, El S.º Com.º de estas Mi-
licias D.º Martin Fernandes dijo: Que por Cu-
anto en el Valle de Guimistan Recidia la ma-
ior parte de Soldados de estas Compañías, se-
ñalaba aquella Aldea para la publicacion
de la Constitucion Politica, y que al efecto
se dividieren ordenes a los Sargentos y Capos
de las mismas Compañías para que siriesen
a todos los Soldados para el dia quinientos de
Septiembre a la Aldea de Guimistan para
esta publicacion, y juramento prevenido,
y firmó por ante mi de que Certifico—
Fernandes= Zonacio Paredes Escrivano
nombrado= En la Aldea de Guimistan en
quinientos de Septiembre de mil ochocientos doce

formada la tropa de estas Milicias ante el
Sot. Comandante con asistencia del Sot. Curia
Párroco del Beneficio de Perca Dⁿ Faustino
Aguirre (quien hizo una breve Exortacion
sobre el punto) y del Sot. Subdelegado
del Partido Dⁿ Manuel de Zelaya, se leyó
la Constitucion Política en alta voz, y se
recibió el jardamento segun se previene, y
se concluyó este acto con repique de cam-
panas, y toque de cañas, haviéndose ilumi-
nado la Aldea desde la Víspera de este
día, y para que conste firmó el Sot.
Comandante por ante mi de que Certifi-
fico — Martín Fernández — Ignacio Pá-
redes — En la Aldea de Guimbertan en
días y seis de Noviembre de mil ochocien-
tos doce — El Sot. Comandante Dⁿ Martín
Fernández dijo: Que se sacare por mí el ynfia-
scrito Encivano nombrado, testimonio junti-
pliado de estos actos selenudos en la
publicación de la Constitución Política,
para dar cuenta segun se le previene, an-
chispendore este Expediente Original en
el de esta Comandancia para su constancia
y firmó por ante mi de que Certifico —
Fernández — Ignacio Páredes —

Es copia fija, y legal, y Compulsada del original que existe en el archi-
vo de estas Milicias a que me permito de orden del Sot. Comandante
Dⁿ Martín Fernández en la Aldea de la Guimbertan a dos de Dici-
embre de mil ochocientos doce.

Ignacio Fernández
G.C. N^o 1

N
S. Salvador)

estáticas disciplinadas

D. Willan Bustos Sargento Mayor Veterano del Ejercito
dron de Dragones Milicias Discipl. de la Ciudad de San Salvador
del que es actual Comandante el Teniente Coronel D^r José Rossi.

Certifico: Que con fecha de 16. de Septiembre
del presente año remitió a este Cuerpo el Exmo. Señor Ca-
pitán General de este Pto. Dn José de Burman
y Quería un exemplar de la Constitución Política de la
Monarquía con el Decreto de 18. de Marzo de 1812. de los
Cortes generales y extraordinarias, y órdenes de lo. y 23.
de Mayo del mismo de la Provincia del Pto. para que
se publicare y juzgase al mejor brevedad del modo que
se previene en el Decreto y órdenes referidas. Para verificar
tan solemne acto se señaló el 14. del presente mes dia
en que pareció más oportuno hacerlo por ser el cumple
anos de nuestro Amado Católico Monarca el Señor D^r
Fernando 7^o que dios que. Alas 8. de la mañana reformó
el Ejército abié sus armas y se colocó en la plaza
mayor, haciendo lo mismo las Compañías de voluntari
llados de Milicias Urbanas denominadas de Fernando
7^o y un piquete de Infantería Veterana del Batallón
fijo destinado en esta Ciudad para la Guardia, y otras
atenciones del servicio. Formadas las tropas en Batalla
se mandó pasar al orden de parada alos Señores Oficia-
les, Oficiales y Suboficiales, y puesto Yo el Sargento Ma-
yor a la Cabeza de estos, llevando la Constitución
en la mano fui pareado por frente delos Cuerpos

tocando bandos los tambores y pipas; los soldados presentaron las armas; los oficiales hicieron saludo, y lo mismo el Guardante quando pasó la respectable constitución por delante de una insignia. Vuelto lo Pasearon a ocupar sus respectivos puestos de guardia, y después de un ruidoso largo de todas las casas para q. huiere silencio, se dió principio ala lectura en alta voz, y comprobada que fue, y prendido de oso ruido, puso el expediente sujeto Coronel du Jose Moro en la pestaña en forma de Cruz en la cara del Guardante, y en voces claras e inteligibles dixo: Tuero por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación, y sea fiel al Rey, y en segunda concerniendo la pestaña del modo referido dixo a los oficiales y soldados; Tuero por Dios y por los Santos Evangelios guardar la Constitución política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales, y extraordinarias de la Nación, y sea fiel al Rey; y respondieron todos armados Si Tuero. Después de cuyo acto, y volviendo al orden de Batalla, se hizo por todas las tropas una triple Mila con demostraciones del mayor júbilo y alegría resonando las voces repetidas de Viva la Constitución: Vivan las Cortes que las sancionaron: Viva el Rey Fernando VII.

Asistieron por suerte q. anticipadamente se hizo para que presenciaran la Publicación Militar y de la más gloriosa obra que ha visto la inmortal Nación Española, el Noble Ayuntamiento presidido por

en Corregidor Yurendiente el Sr. D. José María
Pinedo. El vicario Electo de D. D. José María delg.^d
ala Cava del Clero, los Prelados Preligeros y personas
de Distincion en un sin numero de gentes que de todas
lazas concuerdaron a ver una memorable función. El
Noble Cuerpo Municipal hacia echo adornar la
fachada de su casa Consistorial con ricas colgadu-
ras, y colocan con mucha ceremonia el retrato de su
Spiritado Monarca, por delante del qual desfilaron
las tropas en Columna, y se recorron a su Quincea.
Todo se hizo con la mayor armonia, y eusianio, y p.^a
que course, y en cumplim.^d de lo mandado en el decreto
y ordeney aniva sitiados dyr la presencia en San
Salvador a 14. de octubre de 1872.

Julian Blasco


V.3^o

José Blasco

Granada Nicaragua

Ciudad de Cartago



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TELLO, ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y DCHO CEN-
TOS NVEVE.



A. 1811 Y 1812
D. Juan Manuel de Cañó Fausillo Sargento Ma-
yor Veterano, y Actual Comandante del Batallón de Infantería de
Milicias Disciplinadas de Cartago por ausencia del Coronel D. Ju-
an Francisco de Bonilla.

Certifico bajo de mi palabra de honor como por el
extraordinario que llegó a esta Ciudad el veinte y cinco del
corriente Revi con Oficio del Exmo. Señor Capitán Gral D. José
de Bustamante su fecha doce del presente la Constitución Poli-
tica de la Monarquía Espanola, Sancionada por las Cortes
generales y los tres órdenes en diez y ocho de Marzo de este
mismo Año, y mandado se publican en diez y nueve. En su obedi-
cendo tiene el momento fijado en la Plaza mayor de esta Ciudad el Batallón
de mi mando el veinte y nueve del corriente en el orden de Parada
al frente de sus Vandervas se leyó por mi en voz alta toda la
Reprobad Constitución, y Realas Ordenes que le acompañan;
y en seguida protestos toda la Oficialidad y Tropa el Juramento
que previene la R^l instrucción inserta al fin de la
Constitución bajo la formula prevenida en ella al Cap^o 2^o.
Concluido que fue este Acto Religioso se publicó en forma de
bando, y con las formalidades de Ordenanza el Indulto Gral
que las Cortes Soberanas se han dignado conceder a las Tropas

del Rey; y pasando despues las Vandas, y Oficiales a su formacion de Batalla proximamente toco la Trova en vivas y clamaciones en esta forma.

Viva la Constitucion; Vivian los Contes y el supremo Consejo de Regencia con las demas autoridades legitimas que nos goviernan; en seguida toco la Musica una muy concertada pieza que llevaba prevenida y se concluyo la funcion, llenos todos del mayor suvilo, y Alegria. Como las dos Companias de Morenos libres del Puerto de Trujillo que se hallan de guarnicion en esta Plaza no tengan Vandadas se agragaron a este Batallón de mi mando; y por consiguiente prestaron igual juramento, y se profusieron en los mismos terminos de Allegria, y Alegria q. las demas Tropas; y para que todo conste en obedecimiento a lo mandado por las Contes Soberanas firmo este que

dijo el Exmo. Sr Capitan General del Reyno en

Granada Provincia de Nicaragua en el Reyno de

Guatemala el treinta de Septiembre de mil ochoci-

Juan Manuel de

Canas

B

Granada Nicaragua

Comp^a Veterana Alvarino de Juan



o quarellas.

SEELLO Q. VARTO, VN QVARTE
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHO CIE-
TOS NVESTE



Gran Capitán de la Com-
pañía de Marineros del Callao de
Perú y de la Provincia de Nicaragua

Certifico bajo mi palabra
que el General Loring es de Boston, como por el Estad-
ado de Massachusetts, norteamericano, q. llegó a esta Ci-
udad en el año de 1811, el veinticinco del Pp. S.
y que en su viaje q. ha hecho con Of. del Exmo. Sr.
General Loring, q. ha llegado a este Pueblo q. es
Capitan General D. José de
Burrillano, su Jefe Dose
del mismo, la Constitucion
Política de la Monarquia
Española, sancionada, por
el Real Decret. de la Corte q. se le y Estau-
do en el año de 1812, en diez y ocho de Mayo
dijo el dho. Congreso de Coruña y mandada
publicar en diez y uno
del mismo. En su obedecim.
y por hallar q. la mayoria
poco de dho. q. compo-
nen la expuesta Comis.
presa, por la Acometim.
y andar. Me confiar q. con
un Subalt. al General don

Card. m.

3

de existentes todo lo que
hay en libertad, la Ley, u
Alta e inteligible voz, la
expresada Conspiracion a
la q prometemos contados
alto el juramento q
privimela. A) Inscripcion

Conjunto: bajo la formula preve-
da en ella al Cap. 2. y con-

dijo q. fue en el año pro-

mperio, en Viva la Ad-
mision, diciendo Viva la

Constitucion, Vivan las Co-
tes y su primo Consejo de

Regencia; con las demás

Levantadas le animas q.

por gobernando conto que

se celebró - y q. conse-
guieron q. en Sección de Gobernan-

cia se diera la orden q. el

dad, por las Cortes firmo

el año de 1812 en Granada de Vi-

lencia y q. en la Corregua a fo. de Oct.

1812.

J. Grau
E. H.

Consonante)

Dragone, rettiliaay



SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIEN-
TOS NVEVE.



D^rº Jacinto de Villaescusa Teniente Coronel q Co-
mand^t de las ¹ Companias del Esquad^r de Drag. de Mil-
icias de esta Provincia

Certifico en bastante firma, que haviendose
Hecho en este Comand^t el diez y siete del p^r Septiem-
bre el Exemplar impreso de la Constitucion de nues-
tras leyes, Tensionadas p^r las Cortes de la Nacion y
mandadas Observar por la Regencia del Reyno, con
el decreto de las mismas Cortes de diez y ocho de
Julio de este año, en que se preceibió la forma de
su publicacion q. Hizan. y oíd. M. R. de la propia Regen-
cia, de la misma fia en que demandó su Observan-
cia comunicado tod. por el Esp^r D^r Ignacio de la
Péruela Secretario del desp. Oficinal de Gracias, y
sustituido con la de doy de Mayo de año. En Cumpli-
miento de todo lo qual haviendose servido para los
diez y siete de publicacion q. Hizan. p^r la expedida Constitu-
cion los dias diez y siete, y diez ocho del Corriente
en que no tuvo efecto, por la mucha copia de aquella
que se expusieron y por tanto se defiñio para el
veinte y cuatro y veinte d^r Mayo del mismo, que se
brevitico en los standares siguientes libradas por
mi el Comand^t las ordenes, y oficios correspondientes
para reunir en esta cavaceta las cuatro Compañias
del Esquad^r de Dragones de Milicias, con sus respec-
tivos Oficiales, lo que tuvo efecto el Veinte y cuatro
en la mañana, y en la tarde saliendo del Cuartel
con el Estandarte, y Musica de la tropa quiamos a
la Plaza; en donde estaba formado el tablado en Me-

dio de ella para leer la Constitución, halli se ha
llava Colocado en la parte superior el Busto
de Ntro. Señor Monarca el Sñr D^r Fernando
F. y guardados los tres letreros de la tropa, havié-
ndo sedad las voces para que guardase el orden
todo el Pueblo que concurso se convino la lectura
de dia Constitución y Concluidas puestando en
medio el Juzgado, a la frente del Estandarte, en
los mismos terminos que se previene en el Real
decreto: Seguidamente lo exigí a los oficiales en la
Conformidad que corresponde, y consecutivam.^{nte} ato
Todo el Cuerpo quisiera lo prestaron con una gran
de mostración de pabulo. Respondiendo en los tér-
minos prestados en el Modelo, y cerrándose este
acto con una Salva general, con lo que quedó
Cumplido el Juzgamiento de la tropa quaran-
tina de el Senado del paseo, en q. se hizo por las
Calles Públicas de esta Villa el Cuaderno de las
Constituciones por el sello P.º Ferriente de Alc.º Mayor
con asistencia del D.º A.º Votinos de las principales
distinciones, y demás individuos que concurrieron
de los Pueblos de la Provincia. Siguió que
fue el del susamiento que puso el Pueblo en
en la Iglesia Parroq.º de estas Villas para darle el visto
bueno de solemnidad, a esta función, a su fin tambien
toda la tropa en los tres descargos correspondientes,
conta q. q. do Concluido el Acto de este dia. Y para
q. conste pongo la presente por triplicado en Visitas
de la Ciudad en el Lugar decretado. Estas en
Socorrerse á Veintey seis de Octubre a Mil ochosientos
Dose.

Hacinto Villanueva

Santiago Xtepe somoto.

dalmauricio



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTI-
LLO, AÑOS DE MIL OCHOCELEN-
TOS DIEZ Y OCHOCIENTOS
ONCE.

Yo Fran^co Gaudela, Capitán del Esqua-
dro de la Armada Provincial, & Dragones de Milicias, Di-
ciplinadas, de la Nueva Segovia, su actual Coman-
dante, Asentado en la Encarnación del Santo Maor, D.
Pedro Benedito.

Certifico en devida forma: Que hallandome en este Pue-
blo de Santiago de Tepe Somoto, Cabecera de este
Principio, Partido, Presidencia de la Plana Mayor, y de Una de las
Compañías, del Ejército de mi Mando, aviñud de Orden
el Exmo. Sr. Cap. Gen. del Reino, D. José de Busta-
mante, y Guerra, fui con Oficio a su Ex. a 12. de
Septiembre, la Constitución Política de la Monarquía
Española, Sancionada P. las Cortes, con las R.S. Orde-
nes, q. le acompañan, mandadas á esta Comandad.
P. el S.R. Secretario de Estado, y el Deyr. de Gracia, y
Tur. D. M. Ignacio de la Peñuela; en su consecuencia,
haviendo señalado, el Dia de 04. p. la Publicación,
Turam. y Misa de Gracias, con la Deun, despues de
Leída la Constitución, abla Eropa formada en Baralla,
en la Plaza del Quard, se levó en Columnas, y se
mandó abla Plaza de la Iglesia Parroquial de este
pueblo; en cuya laguna, bautizó á su formación de Ba-
ralla, estando presente el Benfr. D. Manuel Gon-

zales, Cura Párroco, & ene Pueblo, Cabeza & su
Beneficio, q. hizq las funciones. & Capellan, p'no
& sueldo eue Equad. y puesta una Mesa en la
Puerta de esta Iglesia, y sobre ella el Vibao & los
Santos Evangelios, haciendo Cruz, sobre este, mi Epi-
pada, hice el Juram.^{to} & Guardar, y hacer Guardar
la Nueva Constitucion, y Sacrifical Rey, con el
modo, y metodo preventivo, en Manos el dho. S.^r
Cura; y en seguida lo practicaron El mismo modo
el Ayud. encargado de la Sargentia Mayor, Don
Simón Sanchez, el Teniente D. José Antonio López
y el Subt. D^r Antonio Ignacio Yrial, Unicos Ofi-
ciales q. se allan al servicio. Yo q. echo p' el Ayud.
darse, dije a la tropa, en altas claras, e intelegrafables
Voces, en la formula establecida, p' el juram.^{to} q.
Constato la tropa auia Voz, con las de Si Juramos,
y con cuio echo se hizo p' toda ella una Descarga;
A continuac. el S.^r Cura Vic.^r & ene Pueblo, hizo una
larga Exortacion, pero encorcha y eloquente &
componeta alas circunstancias del asunto, la que
concluida, se Verifico otra descarga, y en seguida
se hicieron otras tantas con sus respectivos vivas
en Recuerdo del Rey N. S. D^r Fernando Septimo,
& la Nacion Espanola, y el Equad.^r & Da-
goner & N.^r Segovia; agnegandole a esto una
larga Axencia adha. Tropa; despues de echo esto, con
toda solemnidad, se Celebro la Misa de Gracias
q. cantó el mismo S.^r Cura Párroco, siguiendole un
solemne Te Deum, Uno, y Otro, con repetidas Salvas,
& la tropa, q. se hallava formada en la Plaza; y
acabada la misa, se Volvió a su Cuartel. Yo
q. conste, y siervo, p' q. q. efecto q. combieno an-

Doy el presente con el Pescado S^o Cura, y Vica-
rio & lita Santa Yglecia, en calidad de Teniente
especial, con el Ayudante encargado de la San-
grentia Mayor, D^r Simón Sanchez, con el Ten.^t
Don José Antonio López, y el Subteniente Don
Antonio Ignacio Trias. En el Pueblo de Santiago
de Tepic Somoto, Jurisdicción de la Nueva Seg-
ura, el Vean de Nicaragua, á 1^o de Noviembre
de 1812.

Juan Gómez Márquez
Simón Sanchez José Ant. López
Ant. Ign. Trias

Duplicado. P. C. S. 1812

Ministro de la Guerra

Exmo Sor.

Con Oficio de 12. del
pasado me ha dirigido el Ex.
Sor. Capitan General del Reyno
el de Q.E. de 10^{ta} de Octubre, con
que se viene acompañar la Cons-
titucion Politica de la Nación
Espanola y Reales Ordenes ad-
juntas, dirigidas á la Coman-
dancia del Esquadrón de Diago-
nes de Toro, que está a mi cargo.
En su cumplimiento, señalo el
día de ayer para su Publicacion
Tuitamiento, y misa de Gracias
con Te Deum, lo que se verifico
en los términos que expresa
el Documento, que yo Duplicado
y p. el conductor del mismo Ex.
Sor Cap. General acompaña
á Q.E. en cumplimiento

de lo mandado.

Dios que amo.
W. A. Seguigalza 7^a de
Octubre del 1812.

Exmo sør

José María Pino
y amio.

3

1. In Schleswigholz mit dem
2. württembergischen Landesamt
3. und dem Landesamt für
4. Natur- und Umweltwirtschaft des
5. Landes Baden-Württemberg
6. und dem Landesamt für
7. Umwelt und Naturschutz des
8. Landes Sachsen-Anhalt
9. und dem Landesamt für
10. Umwelt und Naturschutz des
11. Landes Brandenburg

Ximo. Srx. Secretario de
Estado del Despacho de
Gracia y Justicia D.
Ignacio de la Mota

en quartillo.

SELLO QVARTO. VN QVARTO
SELLO ANOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCIEN-
TOS NVEVIL.



Q. José María Linol y otros ^{los que} mor.
Veterano del Exq. Provincial de Dragones de las
cias Disciplinadas de Yoro, su actual Comand. por
ausencia del S.º Coronel Q. Juan Bautista Lechegoyen,
y Comandante de las armas en esta R. Villa de
Sequicatapa y su Partido.

Certifíco en debida forma: que hallando

me con la mitad del Cuerpo de mi cargo haciendo
el servicio de Guarnición en esta referida Villa à
virtud de órdenes del Exmo. S.º Cap. General, con
oficio de S. C. de 12 de Septiembre reciví la constitui-
ción política de la eterna monarquía Española, con las Re-
saciones que la acompañan, dirigidas ala Comandan-
cia de este Cuerpo p. el Exmo. S.º Secretario de Estado
y del despacho de Gracia y Justicia Q. Ignacio
de la Mata, y en su cumplimiento, habiendo sen-
tado el dia de hoy para la publicación, Juramento
el eterno de Gracias con fideum, despues de leída
la Constitución a la tropa formada en Batalla en
el patio del Cuartel, se formó en Columna, y se
ordenóse ala Plazuela de la Iglesia y Combento
de d. N. P., en donde buelta sus formación.

de Batalla; hallandose presente el cdt. sr. D.
Ex-Provincial Dr. Fr. Jose Manuel Alcantara,
que hizo las funciones de Capellan por no tenerlo
el Esquadrón; y prebrenda una estesa
en la Vuelta dela Iglesia, y sobre ella el libro
de los Santos Evangelios, cruzando sobre este mi
Espada hizo el Juramento de Guardar y hacer
Guadar la Constitucion, y ser fiel al Rey con la
formula prebrenda, y en manos del mismo R.
Ex-Provincial, y a continuacion lo hicieron dela
misma manera el Adjunto encargado dela Sa
gentia Món. D. Fran^{co} Gomez, el Teniente D.
Casilio Etuain, y los Subtenientes D. Cayetano
Penitez y D. elijuelo Lajedo que son los Ofi
cieros que se hallan de servicio, lo que verificada
el Adjunto encargado dela Sargentia Món.
diso a la tropa en altas claras, e' inteligibles
vozes la formula establecida para el Juramento,
ala que respondio la tropa unu voz con las
de si Juraamo, y seguidamente se hizo por toda
ella una descarga. A continuacion el R. P.
Ex-Provincial hizo una corta, pero eloquente y
energica exortacion adaptada a las circunstancias
del caso, la que concluida se respitio otra descarga
y en seguidas se hicieron otras cuatro precedi
das de otras tantas y sucesivas descargas, con
sus respectivos tibas en obsequio del Rey nu
estro sr. D. Fernando Segundo, dela Glori

SA el Año de 1832. En la Ciudad de México Capital de la Nación Española reunida en Cortes, de la Fuerza Española, y en particular del Esquadrón de Dragones de Méjico. Despues se celebra con toda solemnidad la misa de Gracias, que canto el R. V. P. Guardian del mismo Combento Fr. Andres Lopez, y seguidamente un Solemne Señorío, para el que se puso la Capa el mismo R. V. P. Ex-Vocal Provincial Dñ Fr. Jose Manuel Alcantara, uno y otros con respectivas Salbas de la tropa, que quedo formada en la Plazauela, y fencida la función se retiro a su Quartel. Y para que en todo tiempo conste, y obre los Efectos que arriben, firmo la presente con las dos referidas R. V. P. en calidad de tertigos especiales, con el Ayudante encargado de la Sargentia Mayor D. Juan Gomez, con el Teniente D. Basilio Marin, y los Subtenientes D. Cayetano Benitez y D. Miguel Brito. — Fechado
6 de Octubre de 1832.

José María Pino
y su hermano Lopez

Fr. Jose Man.^l 33
Alcantara
Jose Basilio Marin

J. Andrade Lopez
y su hermano

Juan Gomez

Cayetano Benitez

Miguel Brito

Tegucigalpa

Gobernación
oficiales y
guarnición

Principal
M. de la C. de la P. de la C.
del Ejercito

Constitucion
y sus Ordenes
adjudicadas
a la Comandancia del Ejercito de
Dragones de Yero que esta am-
biente en el cargo.

Exmo. S. R.

En Oficio de 12. del pasado
me ha dirigido el Exmo. S. R. Cap.
General del Reyno el de O. E. de
10. de este año, con que se manda
acompañar la Constitución Polí-
tica de la Nación Española y
sus Ordenes adjudicadas
a la Comandancia del Ejercito de
Dragones de Yero que esta am-
biente en el cargo. En su cumplimiento,
fijóse el día de ayer para su
publicación, Tuxamontes, y obtuvo
de Gracias con Fideicomiso q. se
verificó en los términos que
expresa el Documento, que por
duplicado y p. el conducto del
mismo Exmo. S. R. Capitan Gen.
acompañó a O. E. en cumplim.
de lo mandado.

Díos

que alve. m. a. Segaci
galpa 7^o de Oct. de 1812^m

Ex Mo Son

José María Pino
y sucesor.

Yo el Señor D. Ignacio de la Peña
Secretario de Estado
del Despacho de Gracia y Justicia
D. Ignacio de la Peña



SELLO QVARTO. VN QVARTO
TELLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS OCHO Y OCHOCESEN-
TOS NUEVE.



Principal

Yo José Etchart Pinel ex Oficinista. Sanq.
món. Veterano del Exq. Provincial de Dia-
yenes de etibicos Disciplinadas de Yerò,
su actual Comandante por ausencia del Sñr.
Colonel D. Juan Bautista Echegoyen; y Coman-
dante de las etibas en esta Rl Villa de
Siquigalpa y su Partido X.^a

estifico en debida forma: que
hallandome con la mitad del Cuerpo de mi
cargo haciendo el servicio de Guarnicion en
esta referida Villa a virtud de ordenes del Exmo
Sor. Cap. General con Oficio de S. E. de su
de Septiembre recibi la Constitucion politica
de la etonaria Espanola, con las R.S.
Ordenes que la acompañan dirigidas al
Comandancia de este Cuerpo p. el Exmo Sor.

Secretario de Estado y del despacho de Gracia
y Justicia D. Ignacio dela Riva, y en su
cumplimiento, habiendo señalado el dia
de hoy para la publicacion, Tuitamiento y
ultima de Gracias con credum, despues
de leida la Constitucion esta troja forma

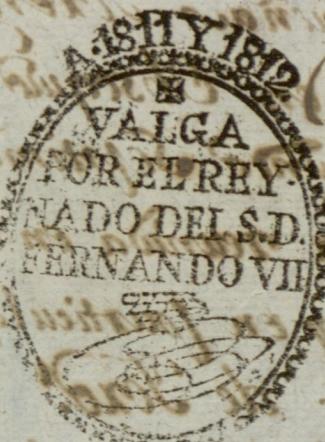
da en Batalla, en el Patio del Quartel, se
formó en Columna, y se condujo ala Pla-
zuela dela Iglesia y Convento de Sⁿ
Fr^{co}, en donde buelta a su formación
de Batalla, hallandose presente el Il.
R. M. Excmo Provincial D^r Fr^r Jose etta-
nuel Alcantara (que hizo las funciones
de Capellán por no tenerlo el Eq^r)
y la bendida Anna. Etceas en la Puerta dela
Iglesia, y sobre ella el Libro de los Sto
Evangelios crucando sobre este mi Esca-
da hizo el Juramento de Guardar y hacer
Guardar la Constitución, y ser fiel al Rey
con la formula puebenda, y en manos del
mismo R. M. Excmo Provincial, y à continua-
ción lo hicieron dela misma manera el
Ayudante encargado dela Sargentía Mon. D.
M. B. Gómez, el Teniente D. Basilio etanín
y los Subtenientes D. Cayetano Benítez
y D. Miguel Brito, que son los Oficiales
que se hallan de servicio, lo que verificado
el Ayudante encargado dela Sargentía Mon.
dijo á la Tropa en altas claras, e' inteli-
gibles voces la formula establecida para
el Juramento, alla que respondió la Tropa
á una voz con las de si Juramos, y segui-
amente se hizo por toda ella una descar-
tamente. Continuacion el R. Pe

Ex. Provincial hizo una carta, pero
eloquente y energica exortacion adas-
tada a las circunstancias del caso, la q.
concluida se respiro otra descarga, y en

seguidas se hicieron oficinas quatro, precedi-
das de otras tantas pequenas audiencias,
con sus respectivos obsequios del
rey Nuestro Señor Fernando Septimo, dela
Gloriosa Nación Espanola reunida en Cor-
tes, de la Troja Espanola, y en particular
del Esquadrón de Dragones de Toledo. Des-
pues se celebró con toda solemnidad la oficia
de Gracias, que cantó el R. P. Guardian del
mismo Combento Fr. Andres Lopez, y
seguidamente un Solemne Te Deum, para el
que se puso la Capa el mismo R. P. Ex-
Provincial D. Fr. Torcetmanuel Alcantara,
uno y otro con respectivas Salbas dela Troja
que quedó formada en la Plazauela y fene-
cida la función se retiró a su Quartel. Y
para que en todo tiempo conste y obre
los Efectos que combengan firmo la
presente con los dos referidos R. P. P. V.
en calidad de testigos especiales, con el
Ayudante encargado dela Sargentia
Mox. D. Fran. Gomez, con el Semental
D. Basilio etzarin, y los Subtenientes



SETI O QVARTO. VN QVAT
TELO. AÑOS DE MIL OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHOCIEN
TOS NVTIVE.



Q. Cayetano Benitez y D. Miguel
Ruiz. Fequigalpa Ende Octubre

C. Jose Manuel Ponce
Alcantara. J. Andres Lopez
Guzmán.

J. Jose Manuel Alcantara. J. C. Gomez
Ponce. Jose Maria Marin

J. Jose Manuel Alcantara. J. C. Gomez
Ponce. Jose Maria Marin

J. Jose Manuel Alcantara. J. C. Gomez
Ponce. Jose Maria Marin

J. Jose Manuel Alcantara. J. C. Gomez
Ponce. Jose Maria Marin

J. Jose Manuel Alcantara. J. C. Gomez
Ponce. Jose Maria Marin

J. Jose Manuel Alcantara. J. C. Gomez
Ponce. Jose Maria Marin

J. Jose Manuel Alcantara. J. C. Gomez
Ponce. Jose Maria Marin

J. Jose Manuel Alcantara. J. C. Gomez
Ponce. Jose Maria Marin

J. Jose Manuel Alcantara. J. C. Gomez
Ponce. Jose Maria Marin

J. Jose Manuel Alcantara. J. C. Gomez
Ponce. Jose Maria Marin

J. Jose Manuel Alcantara. J. C. Gomez
Ponce. Jose Maria Marin

J. Jose Manuel Alcantara. J. C. Gomez
Ponce. Jose Maria Marin

J. Jose Manuel Alcantara. J. C. Gomez
Ponce. Jose Maria Marin



Dos reales.

SEILLO TERCERO. DOS REALES.
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



M. Pedro Benítez, Sarg. Mayor del Ejquadron
de Dragones de Segovia y agregado á este de la
Ciudad de San Miguel, por Comision del pro-
prietario D. Alejandro Carrascosa. su Coronel
el Soñ. D. Alonso Salcedo.

Certificado: Que en seis de Octubre del
presente año se publicó, y juró la sobera-
na Constitución política de la Monarquía Es-
pañola, sancionada por el Augusto Congreso
Nacional de las Cortes Generales, extraordinaria-
da Nación, el Ejquadron el mas solem-
ne Juramento, bajo la formula que previe-
ne la mencionada Constitución, con las pro-
pias voces de la R. Ord. que viene agregadas
a ella, el soberano Congreso de Delegados
a D. a Mayo. de este año, y bajo el propio
juramento, y al pie del testandante juraron
con la voz del Pefe todo los Oficiales del
mismo Ejquadron, quiniendo con la voz
mas viva, no solo guardar la sagrada cons-
titución política de la Monarquía, y ser fie-
les al Rey nuestro Señor Don F. Juan

VII. hno tambien agregan a moria en
tan justa defensa, hasta las minimas fami-
lias.

Concluido este sagrado acto, hizo
el Equacion de Salta, la una al Con-
cluyó el juramento de fidelidad, y la segun-
da al entrar por el Templo el Litandante.
al Cenpo, en donde se entonó el Te Deum
y concluido se vestirijo con los Oficiales,
y tronó a los puestos que ocupaban con
otras de descargas Guardias. Informado
el Equacion en Batalla, se publicó el
Bando del Indulto Real, concedido por
las minimas Oficinas en 25. de Octubre
ultimo.

Sra. Miguel onze de Octubre
de mil ochocientos doce.

Pedro Benedito

B.
Alonso Saldo

D

3

N
S. Miguel

Dracones de Segovia.



SELLO TERCERO, DOS REALES,
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS
DIEZ Y OCHOCIENTOS ONCE.



D. Pedro Benedito, Sargento Mayor del Esquadrón de Dragones de Segovia y agregado a este de la Ciudad de San Miguel, por Comisión del propietario D. Alejandro Carrascosa, su Coronel el Señor D. Alonso Salazar.

Certifico: que en seis de Octubre del presente año se publicó, y fuó, la soberana Constitución política de la Monarquía Española, sancionada por el Augusto Congreso Nacional de los Estados Generales, y Extraordinarias de la Nación el Esquadrón el mas solemnne Juramento Vaso la formula que previene la mencionada Constitución con las propias Voces de la Real Orden que viene agregada a ella del Soberano Consejo de Regencia de 48 de Marzo de este año, y Vaso del propio Juramento, y al pie del Estandarte juraron con la Virgen del Refugio todos los Oficiales del mismo Esquadrón prometiendo con la Virgen Viva, no solo guardar la Sagrada Constitución política de la Monarquía, y ser fieles al Rey Niño Señor Don Fernando Septimo, sino también agregar a monarca en su justa Defensa, hasta sus mismas familias.

Concluido este Sagrado Acto, hizo el Esquadrón dos Salvas, la una al concluir el Juramento, de fidelidad y la Segunda al entrar por el Felpudo el Estandarte del Cuerpo, en donde se entonó el Te Deum, y concluido se instituyó con los Oficiales, y tropa á los puestos que quedaron.

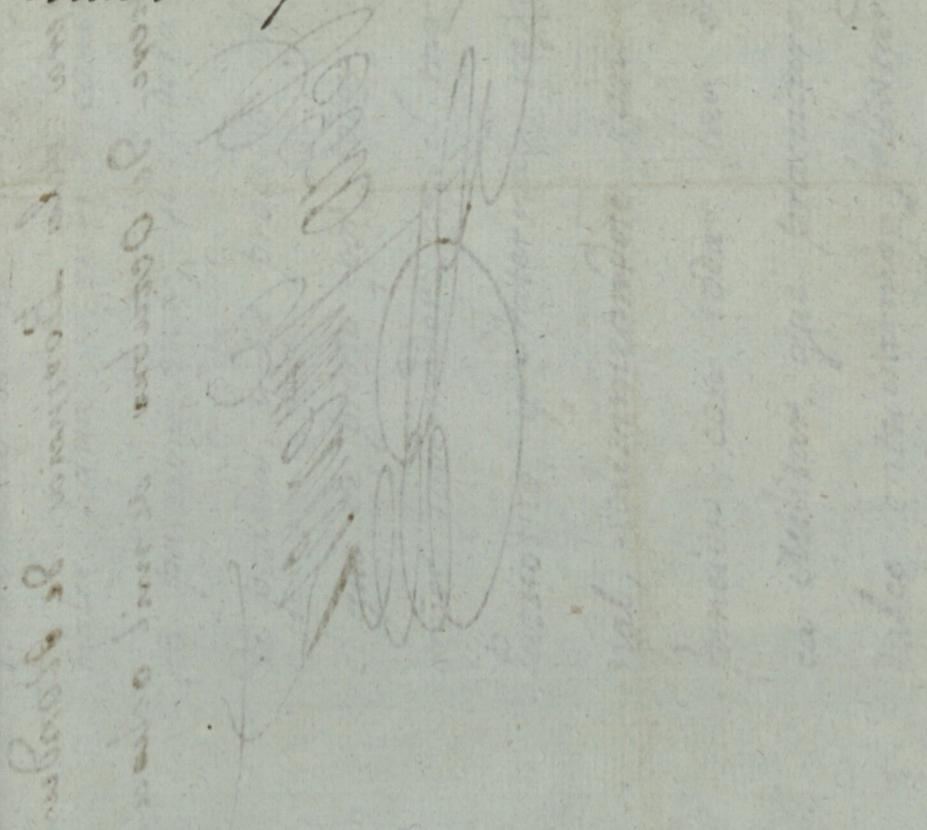
paban, con otras dos descargas Gráves; y
formado el Esquadrón en Batalla, se pu-
blicó el Bando del Indulto gral. concedido
por las mismas Cortes de 25. de Mayo
último. San Blas Octubre 11. de 1842.

Alonso Salazar

Pedro Benedito

Comayagua)

estacion reglada en el ancho





quartillo.

TO, VN QVARTI-
DE MIL OCHOCIEN-
Y OCHOCIENTOS



Don Pedro Gutierrez sargento mayor por su maigra
dad del Batallon de milicias de Infanteria regladas del
Partido de Olancha, y actual comandante de él.

Certifico: que à continuacion de la constitucion Politica
de la Monarquia Espanola, que existe archivada
en el de mi cargo, se halla ostendida el acta del tenor sig.
Por recibido el anterior y superior Oficio del Exmo. señor
capitan gral. del Reyno Don Jose de Puntamante y Gue-
rra con los Reales Decretos, y la Constitucion Politica
de la Monarquia Espanola que en el se expresan; y à
efecto de darle su puntual y debido cumplimiento, con-
forme en un todo álo dispuesto, y mandado por su Ma-
gistrad; hoy dia do la fecha, previo el superior permiso
del señor Gobernador Intendente Comandante Principal
de Armas de esta Provincia, Brigadier de los Reales
Exercitos Don Juan Antonio Fornes y Cagigal, con
arreglo à ordenanza, concurrieron á la Plaza de esta
Ciudad todos los individuos del Batallon de mi man-
do; en cuyo destino se incorporaron los de esta Com-
pañia de milicias Regladas; un piquete del Real
cuerpo de Artillerico, y todos los oficiales, e indiri-

duos de las compañias de voluntarios distinguidos
de Fernando septimo, cuyas tropas formadas en batalla
esperaron la concurrencia del dicho srx. Gobernador
Intendente, y la del Ilmo. Señor Dignissimo Obispo de
esta Diocesis Don Manuel Julian Rodriguez del Ba-
rranco; ante cuyos señores formaron las Tropas el
Quadro, en él que entraron acompañados de los
sugetos distinguidos de este vecindario: En esta dispo-
sition se dió principio al solemne acto por una
exhortacion Patriotica que pronuncio el señor Go-
bernador Intendente, y progresivamente leyo su
señoria en alta voz parte de la constitucion, cuya
lectura se continuo en los mismos terminos por
el sargento mayor del cuerpo, y demas señores ofi-
ciales hasta su entera conclusion, e inmediatamen-
te pasaron el srtor, Banderas, y Vargentos al orden
de parada, y se procedio al correspondiente juram.^{to}
el que se presto, por todos los individuos ante el
señor Gobernador con el mas extraordinario Turilo
Patriotico, y Fraternal, raso la forma constitucio-
nal, solemnizando tan augusta, y memorable
funcion con todas las evoluciones de la tacti-
ca militar, que practicaron las tropas con el ma-
duse entusiasmo, felicitando su independencia
nacional, con la ejecucion de un pronto, y
bien dirigido fuego, con lo que se concluyo;

leyéndose el Indulto, retirandose muy contentos
á sus respectivos Quartelos; y para constancia de
este acto legal el comandante y demás oficiales
del Batallón de Olancha, lo firmaron en esta
Ciudad de Comayagua, á los diez y seis días
del mes de Octubre de mil ochocientos doce = Pe-
dro Gutiérrez = José María Zelaya = Mariano
González = José María Ayer = José Garric = José
Cabañas = Francisco Romero = Juan José Romero =
Juan Antonio Menjorva = Antonio José Lario de la
Vega = Juan Bodan = Yo en cumplimiento á lo
mandado por su magistrad, y dispuesto por su
Exa. firmo este documento en la Ciudad de Coma-
yagua cabecera de la Provincia de Honduras
á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos
doce =

Pedro Gutiérrez

Y
Guatemala

Volunt. de Fernando 70



SELLO QVARTO, VN QVARTO
TILLO, AÑOS DE M^{RR} OCHO
CIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS
NVEVE.

D^r. Paucelio de Coxar, Señiente Coronel Comandante
del Batallón de Milicias Disciplinadas de Volunta-
rio. & Fernando Séptimo de Quetzaltenango, y de
las Armas en su Partido, y los inmediatos de Totó-
nacapan, y Gueguetanango. L.



Certifico, q. la Constitución Política de la Monarquía
Española se ha publicado, y sancionado p^r los Individuos
de dicho Cuerpo, en la forma siguiente.

En Quincientos diez, y nueve de Octubre
de mil ochocientos doce, Yo el Señiente Coronel Comandante
del Batallón de Milicias Disciplinadas de
Voluntario de Fernando Séptimo, nuevamente crea-
do en este Partido; habiendo recibido la Constitución
Política de la Monarquía Española, sancionada en
diez y ocho de Marzo de este año p^r el Augusto Con-
greso de las Cortes Generales, y Extraordinarias, q.
me dirijo el LXXX. Soz. Capitan díal. De es-
ta Provincia, p^r su publicación y juramento.
A efecto de cumplir uno y otro dispuse la reu-
nión en esta Cabeza de los Individuos de las
Compañías de los Pueblos inmediatos, y habien-

„ se verificó el dia de ayer, dadas las autorizacio-
„ nes convenientes, formado en el batallón en
„ la plaza final, y al pie de la cara M^l. y
„ llevó p^r su el comandante, precedido de la
„ costa de Vandecas, q^z luce aumentar; q^z riuien-
„ dola los oficiales, cerrando la comitiba una onue-
„ za l*l* Costa de Guadarrama, al presentar la Constitu-
„ ción al pie de las Vandecas, fue saludada
„ con una descarga general. y con otra al imponer
„ el nombre de D^os todo Poderoso, al princi-
„ pio de su lectura, q^z se hizo por los Capitanes
„ y un teniente, teniendo la tropa las armas
„ presentadas, desde q^z se abrió el sacerdote si-
„ bro, h^tā. concluyida la segunda descarga. Y
„ habiendo leído del principio al fin, Yo el
„ Comandante en alta voz luce el juramento re-
„ gún la formula del capítulo tercero del De-
„ creto de diez y ocho de Mayo. y exigié a los ofi-
„ ciales, q^z troopa, el q^z prescribe el artículo seg^o
„ q^z habiendo respondido todos, si juro; manda
„ en té q^z señal de cumplimiento otra descarga,
„ q^z riuieron oficiales, aclamaciones del mas
„ eccl^o y jubilo; q^z riuendo la Musica Militar;
„ se retiró con la misma comitiba, y honores
„ conq^z fue recibida del cuerpo la constituci-
„ ón, a presencia del numeroso Concurso q^z de
„ los pueblos comarcanos acudio a tan plati-
„ frible acto. Que sin grabamen del licario, se

AVG
1800
MAYO

verifico; puer la tropa no recibio suerte, y la oficialidad corteo las deserciones. Y b. la debida constancia, se agrega este documento al Quiebre no ir decretos unidos á la constitucion, firmados con misgo los oficiales; y se pondran las certificaciones correspondientes p. dar cuenta á la Provincia del Reyno, en cumplimiento. De lo mandado. = Prudencio Cozaz = Salvador Tabalois = y Munuera = Tomibio Jose de Fuentes = Juan Anthony Lopez = Juan Marroquin = Juan Jose Canales = Jose Gabriel de Cesar = Mariano Galvez = Vicente Martinez = Touzin Rodriguez de Zea = Juan de Rosa Palomo = Domingo Fuentes = Manuel Carrascoza = Juan Ruiz Alfonso = Florencio Pannilla = Tholito Marillas = Manuel Escobar = Feliciano Maor = Jose Mariano Galvez = Luciano Fuentes Fermin Pelaez = Jose Marroquin = Juan Garcia = Manuel Limon = Pablo Fuentes = Pedro Pramilas =.

Y p. dar cuenta á la Provincia del Reyno en cumplimiento. de sus suspensiones ordenes, dorz esta q. firmo en Queraltenango á veinte de Octubre de mil ochocientos doce.

Prud.º de Cozaz

Comunid^s Religiosas

Fr. Jose Ant^o. Murga Guard^r de este Convento de N.S. S. Franc^o.
de la Ciudad de S. Miguel.

Certifico en toda forma como el dia
quatuor de Octubre de este año del 1812 jun-
ta esta Comunidad a toque de Campana
se leyó, y juró p^r mi, y todos mis subditos
la Constitucion Politica de la Monarq^a Es-
pañola sancionada p^r las Cortes G^{ral}es
Extraordinari^s del Reyno, segun la forma
la prescripta p^r el mismo soberano con-
greso; seguidamente se cantó la Misa, y Te-
Deum en acción de gracias p^r este singu-
lar beneficio q^e Dios ha querido conceder
nos. Todo lo qual p^r ser verdad lo firmo
fha ut Sp^ra.

Fr. Jose Ant^o. Murga
Guard^r

q
Ametepeango

Comunidad de los han ^{yo co}

7

Fr. José María Benítez del Río ocr. S. P. S. F. C. y Guard. de
este Convento del Espíritu Santo de Guadalajara.

Certifico en toda forma, q. hoy dia de la fecha. Fuer-
tu la Comunidad de mi cargo, atoque de Campana, se leyó,
y juro q. mi, y todos mis Súbditos la Constitución política
de la Monarquía Española, sancionada por los Reyes
Personales, y Extraordinarias del Reyno, segun la
formula prescripta q. el mismo soberano Fungiera; se
quidamente se cantó la viua, y te Deum en acciones de
Gracias q. este singular beneficio q. Dios ha querido
concedernos, todo lo qual q. ver verdad lo firmo en
este Convento del Espíritu Santo de Guadalajara a
veinte y cuatro de Septiem. de mil ochoc. doce

Fr. José M. Benítez
Guard.



Panahachel

Leucania *luteola* *luteola* *luteola*

87

8.12

ida

and now as far as I can see.

Com

F. felipe Baquero, de la Regular Sociedad de N.
P. S. Fran^{co}. Presid. de Guardia de este conc.^{to} L. Pancha
Mcl.

Certifico en toda forma, como el dia veinte
apres de este mes, y año, Junta la comunidad
atoque de Campana, seleyó y suscó, por mi
y todos mis subditos, la constitucion politica
de la Monarquia Esp^a, sancionada por los conges
gral^s y extraord^s del Reyno, segⁿ la formula
prescrita por el mismo soberano congreso. Le
quidam^{te} se cantó la Misa, y se ofició en aucion
de grá^s por este beneficio q^d Dios ha querido
concedernos. Todo lo qual por ser verdad lo
firmo, en dicho conc^{to} ante mí y lucio L. Sep.^o
de mil ochocientos doce.

F. felipe Baquero
Presid. Guardia

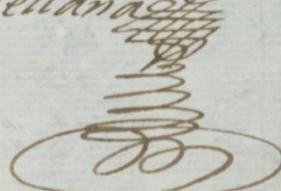
C. Sciente ritrovata

Comunidad de San ^{de} Co

Fray Gregorio José Orellana Guardián ex este convento ex
N.º P. S. Juan. Co la Ciudad, del P. Vicente de Austria

Manifiesto en toda forma como el dia 5.º en
Oct.º del año de 1842. Junta esta Comunidad a
toga ce Campana, se leyó y juro F.º mi y P.º to
dos mis subditos la Constituz.º N° política a la
Monarq.º Espanola, sancionada F.º la Corte
General y Extraordinaria del Reyno, segun
la formula faveissta F.º d' mismo soberano
concurso: Seguidam. Se canto la Alira y Te-
Deum. en acción de gracias F.º ut singularis
beneficio q.º Díos ha querido concedernos. To-
do lo qual F.º sea verdad lo firmo Fha ut supra

F.º Gregorio José Orellana
Guard.



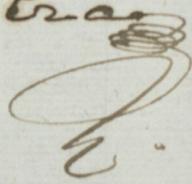
Somonate

Comunidad Ns^{ra} Señor.

Fr. Juan de Herrera, Guardian del Convento de N. P. San
Francisco de la Villa de Segovia.

Certifico en toda forma, como el dia ocho octubre
de octubre del año de mil ochocientos diez punto cincuenta
Comunidad ataque de Campana se leyó y juro por
mi y todos mis súbditos la Constitución política de
la Monarquía Española, sancionada por las Cortes
Generales extraordinarias del Reyno, según la for-
mula prescripta por el mismo Soberano Congre-
so; seguidamente se cantó la Misa, y Se Deu
eracion el gracias por este singular beneficio q.
Dios ha querido concedernos. Todo lo qual por ser
verdad lo firmo en la misma feha vt supra.

J. Juan de Herrera
Guard.



Fr. Alm.º Fr. Alm.º Reyes Sí.º de este Com.º y Pueblo el dñ. 1º Fr. Alm.º el el Alto Co.

Confício en todo formar como el dñ
dijo de este paconte mes de Octubre de el
año de mil ochocientos doce juntar esta
Comunidad en hogar de Camporoca al Lugo
y para por mi y todos mis subditos los con-
stituyeron político de los monárquicos opon-
entes encarnados por los Corros Juntas
y oposiciones de el Rey, regresaron
a su natal prescayster por el mismo motivo
ni congresos. Siguiendo se contó la storia
y Edictum en ocasion de gracia por este
singular beneficio q.º Dios ha querido am-
pararnos. Todo lo qual para veracidad lo
firmo - Por ut Supradic

Fr. Alm.º Fr. Alm.º Reyes
Sí.º

P. Bernardo Michavila Guardián de este Convento
de N.P. San Francisco de Tunil.

Certifico en toda forma, como el dia
veinte y cinco del mes de setiembre
de mil ochocientos y doce años, junta
esta Comunidad á toque de campana,
se leyó y suscribió por mi y todos mis Subdi-
ctos la Constitución Política de la Mo-
narquía Espanola sancionada por las
Cortes Generales y Extraordinarias del
Reyno segun la formula prescripta
por el mismo soberano Congreso; segui-
damente se cantó la Misa, y se deu
en acción de gracias por este singular
beneficio, que Dios ha querido conde-
ntrarnos. todo lo qual por ser verdad,
lo firmo. Fecho ut supra

P. Bernardo Michavila
Guardián ff Z

Potomícarpan

Comunidad ~~de~~ ^{rec} han.

J. Francisco José Dáellano guardián de este convento de dñ
S. J. S. Juan.º de Sigüenza Coronado.

Certifico en toda forma como hoy Seinte
de Sept. En mil ochocientos doce Junta la
Comunidad a que la campana se leyo el junio
por mí y todo mis Subditos la constitucion
politica de la Reynana Ciudad Granada van
cionadas p.º lg. contra gatos. y coordinadas
de el Reyno segun la formula presentada p.
el mismo Soriano organo. Seguidamente se
castro la Misa y Te Deum en accion de gra
cias p.º este singular beneficio que Dios ha
querido concedernos. Todo lo qual p.º se
vendrá lo mismo p.º respond.

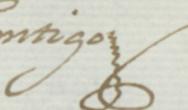
J. Francisco José Dáellano
Guardián

a Tarragona

Comunidad de Santa Catalina

Fr. Nicolás Santiago, Guard. del Cons.º de los Dto. Cat.º Ultavak.^{no}

Certifico en toda forma como el dia 24. de Septiembre
del año de 1812. Junta, y congregada esa comunidad
a toque de Camp. se leyó, y juró por mi, y todos mis
subditos la constitucion Polinica de la monarq. es-
pañola sancionada por las cortes generales, extraor-
dinari. del Reyno, segun la formula prescripta p.
el mismo soberano Congreso; seguidamente se cantó la
misma, y Te Deum, en acción de gracias por este si-
gular bien. q. Dio su querido condescendenc. todo lo
qual por ver verdad lo firmo: fechá ut supra.

Fr. Nicolás Santiago
Guard. 

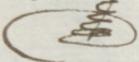
antigua guatemala

Comunidad N^o 18
Co
Huan

Hn. Frn^c Co. Antonio Velasco o la Regular Observancia demis
Serafico Pad^c San Frn^c Cusodio y Cuxa invoxino a esta
Antig.^a y sus annexos. 86.

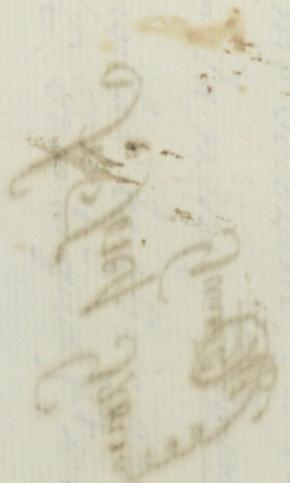
Certifico en debida forma: Que cumpliendo con la orden superior vomi mis Rdo. Padre Ministro Provincial Fr. José Barrío, recomiendo, y junto á todos los Religiosos, que estan en esta, y manifestandole la orden de Su Paternidad muy Rda. hicieron el Funeral, en la misma forma q. prediene la Constitucion Nacional establecida por las Cxter Soberanas: Y por que como, doy cte, q. fijmo en la vñrig.^a Guat.^a á siete Octubre de mil ochocientos doce años =

Fr. Frn^c Co. Ant^c Velasco



Comayagua

Comunidad de San



Fr. José Grova Guardian del Convento de N. Señorito Padre San
Francisco de la Ciudad de Comayagua.

Certifico en toda forma como el dia cinco de Octubre de mil ochocientos doce Junta esta Comunidad a toque de Campana se leyo y juro q' mi, y todos mis Subditos la constitucion politica de la Corona queia Espanola Sancionada p' las Cortes Generales y Extraordinarias del Reyno, segun la formula prescripta p' el mismo Soberano Congreso. Se guardamente se carro la misa y Fedeum en accion de gracias p' este singular beneficio que Dio q' ha querido concedernos. Todo lo qual p' ser verdadero lo juro. Hasta ut supra.

Fr. José Grova
Guardiano

ta
S. Maria Magdalena xl
Barrial

Comunidades han.
o y s co

Fr Pedro Thom^r. de Muxagá Vicario de este Convento de N. S. P. S. Francisco de
Santa María Magdalena del Patubil.

Certifico en toda forma, como el dia quarto de octubre
del año de mil ochocientos y doce, junta esta comunidad atoque
de campana, se leyó y firmo p^r mi y todos mis subditos, la Cons-
titución política de la Monarquía Española sancionada p^r
las Cortes Reales, y Extraord^r del Reyno, y segun la formula
prescrita p^r el mismo Soberano Congreso; Seguidamente se
canto la Mis^a y Te Deum en acción de gracias p^r este si-
guiente beneficio, q^r Dios ha querido concedernos.

Todo lo qual por ser verdad lo firmo y^r suscribo

Fr Pedro Thom^r. de Muxagá
Vicario

N
S. Salvador

Comunidades N^o man^{co}

F. Felix Jose de Castro Guardian de este Convento de N. S. S. Francisco
de la Ciudad de San Salvador.

Centifio en toda forma, como el dia once de Noviembre
del año de mil ochocientos doce, junta esta Comunidad a
toque de Campana se leyó, y juró p^r mi, y todos mis Subdi-
ctos la Constitucion Politica de la Monarquia Espanola
sancionada p^r las Cortes Generales, y Extraordinarias del
Reino, segun la formula prescripta por el mismo Sobrenano con-
greso; seguidamente se cantó la Misa, y Te Deum en accion
de gracia por este singular beneficio que Dido ha querido
concedernos. Todo lo qual p^r ser verdad lo firmo. Fha: vt
Supna.

F. Felix Jose de Castro

Teguigalpa

comunidad Hs.^{nro} co

Fr. Andres Lopez, Guardian de este Convento ex. P.S.
Fr. Francisco en la R^a Villa de tegucigalpa D.^o

Centífico en toda forma, como
el dia cinco de octubre de mil ocho-
cientos doce, juntó esta Comuni-
dad a toque de Campana, se leyó
y juró p^r mi, y todos mis subditos
la Constitución Política de la Col-
onquia Española Sancionada p^r
p^r las Cortes Generales Extraordi-
narias del Reyno, segun la for-
mula prescripta p^r el mismo Co-
verano Congreso; repudiamente
se cantó la Misa y te deum en
acción de gracias p^r este singular
Beneficio q^e dios si quiondo con-
cede nous. todo lo qual p^r ser bendad
lo firmo. Hfa. ut supra.

J. Andree Lopez
Guard.